# BOLETIN



# **OFICIAL**

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31 MADRID - Telefono 42484

# DEL ESTADO

Ejemplar, 75 cts. Atrasado, 1,50 pts. Suscripción: Trimestre, 30 pesetas.

Año XI

Martes 21 de mayo de 1946

Núm. 141

## SUMARIO

Pag	Págs
GOBIERNO DE LA NACION	Plantilla de Enfermeras Puericultoras Auxiliares de los Servicios de Higiene Infantil 429
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO	MINISTERIO DE JUSTICIA
Orden de 16 de mayo de 1946 por la que se nombra a las clases de la Guardia Civil que se mencionan para cubrir vacantes de Instructores de tercera en la Guardia Colonial de los Territorios españoles del Golfo de Guinea	Orden de 11 de mayo de 1946 por la que se incluye en la lista de aspirantes admitidos a la oposición para ingreso en la carrera de Juez Comarcal a los opositores residentes en Canarias que han satisfecho sus derechos de examen
	Otra de 18 de mayo de 1946 por la que se dispone cese
MINISTERIO DE LA GOBERNACION  Orden de 1 de mayo de 1946 por la que se promueve en corrida reglamentaria de escala a los empleos que se indican a los Médicos Maternologos del Estado que se	don César Balmaseda Echeverría como Secretario de la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio de Abogados de San Sebastián
relacionan	Otra de 11 de mayo de 1946 por la que se nombra en virtud de concurso, para el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de La Carolina a don Pablo Carrasco Villanueva, Juez de Primera Instancia de Almodóvar
mencionan a los funcionarios de la plantilla de Médicos Puericultores del Estado que se indican 428	del Campo 429  Otra de 11 de mayo de 1946 por la que se nombra en
Otra de 1 de mayo de 1946 por la que se promueve en corrida reglamentaria de escala a los empleos que se indican a los funcionarios del Cuerpo Administrativo	virtud de concurso, para el Juzgado de Primera Instan- cia e Instrucción de Burgo de Osma a don José An- tonio Seijas Martínez
Ordenes de 1 de mayo de 1946 por las que se promueve en corrida reglamentaria de escalas a los empleos que se indican a los funcionarios de la plantilla del perso-	Otra de 11 de mayo de 1946 por la que se nombra, en virtud de concurso, para el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Arévalo a don Manuel Gutiérrez Madrigal, Juez de Primera Instancia de Alba de Tormes 429  Otra de 11 de mayo de 1946 por la que se nombra; en
nal Técnico Auxiliar Subalterno de Puertos y Fronte- ras que se mencionan	virtud de concurso, para el Juzgado de Primera Instan- cia e Instrucción de Ronda a don Eleuterio Divar Di-
don Antonio Crespo Alvarez se incorpore a su cargo de Médico Director de la Escuela de Tisiología 429	
Otra de 9 de mayo de 1946 por la que se dispone que don Rafael Cepas González se incorpore a su cargo de Jefe Administrativo de los Servicios Clínicos de la	virtud de concurso, para el Juzgado de Primera Instan- cia e Instrucción de Briviesca a don Alejandro Corniero Suárez, Juez de Primera Instancia de Cifuentes 4297 Otra de 11 de mayo de 1946 por la que se nombra, en
Escuela de Tisiología	virtud de concurso, para el Juzgado de Primera Instan- cia e Instrucción de Baena don Diego Palacios Ca- sado, Juez de Primera Instancia de Montilla 4297
nes médicas de Balnearios vacantes que se indican 429 Otra de 16 de mayo de 1946 por la que se convoca a exa-	excedencia ai Auxinar dei Juzgado Comarcai de Cam-
men de ingreso para la provision de vacantes en el Cuerpo de Instructoras de Sanidad 429	The Commission the Services of Placear Intermedipair don Petate
Otra de 16 de mayo de 1946 por la que se convoca a examen de ingreso para la provisión de vacantes en la	Pablo Padilla Milagro y pase destinado a la Fiscalia del Juzgado Municipal de Cuenca 4298

	Págs.		Págs.
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO		EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaria. — Rectificando	<del></del>
Orden de 16 de mayo de 1946 por la que se modifica la dispuesto sobre fletes de máxima percepción en la transportes de carbón en la Orden ministerial de 6 de febrero de 1943	ks le 4298 le se n,	la publicación de la Orden de la Subsecretaria, de 8 de mayo de 1946, que resuelve provisionalmente el concurso para la adquisición de material pedagógico  Dirección General de Enseñanza Primaria. — Transcribiendo, con carácter provisional, la lista de opósitores a ingreso en el Magisterio Nacional pertenecientes a la convocatoria de 20 de marzo de 1944 (Continuación)  Aprobando la recepción definitiva y la liquidación final de las obras con destino a Escuelas graduadas en San	
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		Martin de Valdeiglesias (Madrid)	4309
Orden de 24 de abril de 1946 por la que se concede a l Escuela Profesional de Feritos Agrícolas de Madrid l cantidad de 20.000 pesetas para viajes de prácticas d Profesores y alumnos	a .e 4299	Dirección General de Enseñanza Media.—Dictando instrucciones para la provisión por concurso de traslado de una cátedra de «Matemáticas» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Rosalía de Castro», de Santiago	<b>4</b> 31 <b>0</b>
Otra de 27 de abril de 1946 por la que se conceden de versas subvenciones con destino al sostenimiento de Comedores Escolares	e 4299 a	Dictando instrucciones para la provisión por concurso de traslado de la cátedra de Física y Química» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Bernardo de Valbuena», de Valdepeñas	
Escuela Especial de Ingenieros Industriales la cantida de 15.000 pesetas para viajes de prácticas		Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.— Declarando desiertas las vacantes de Auxiliares nume-	
Otra de 14 de mayo de 1946 por la que se anuncia concurso de traslado una cátedra de «Matemáticas vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Me dia «Rosalía de Castro», de Santiago	s» :-	rarios de Grupo segundo de Escuelas de Peritos Industriales, en virtud de concurso de traslado  Declarando desiertas las vacantes de Auxiliarias nume-	4310
Otra de 14 de mayo de 1946 por la que se anuncia concurso de traslado la cátedra de «Física y Química vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Medi «Bernardo de Valbuena», de Valdepeñas	a » a	rarias de Escuelas de Peritos Industriales que se citan, en virtud de concurso de traslado Declarando desiertas las plazas de Profesores numera- rios de los Grupos que se citan, vacantes en las Es-	4310
Otra de 16 de mayo de 1946 por la que se dispone l creación de nuevas becas para alumnos de Bachille rato, en aplicación de la Ley de Protección Escola:	a 2-	cuelas de Peritos Industríales que se mencionan, en virtud de concurso de traslado Tribunal de oposiciones a las cátedras de «Derecho Pro-	4310
de 19 de julio de 1944	4302 el a-	cesal» de las Universidades de Santiago, Valencia y La Laguna.—Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse ante el Tribunal los aspirantes a dichas cátedras	4311
mente gratuito que están obligados a tener los Centro de enseñanza privada, en cumplimiento de la Ley d 19 de julio de 1944 de Protección Escolar	e .	Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Derecho Polí- tico» de la Universidad de La Laguna.—Aplazando la presentación de opositores y señalando fecha, hora y	,
Otra de 16 de mayo de 1946 por la que se dispone l creación de nuevas becas y ampliando la dotación d	le	local en que deberán comparecer ante el Tribunal  Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Derecho Mer-	<b>4311</b>
las ya existentes, durante el curso 1946-47, para pro seguir el desarrollo de la Ley de 19 de julio de 194 de Protección Escolar	4 _	cantil» de la Universidad de Santiago.—Sefialando fe- cha, hora y local en que han de presentarse ante el Tribunal los aspirantes a dicha cátedra	4311
MINISTERIO DE TRABAJO		OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Óbras Hidráu- licas.—Resolviendo acceder a lo solicitado por don Juan	
Orden de 8 de mayo de 1946 por la que se descalifica l casa barata y su terreno número 57 del proyecto apro bado a la Cooperativa Constructora de Casas Barata para Dependientes de Comercio, de Valencia	rs ·	Santana y Santana para legalizar la ocupación de una parte del cauce público del barranco de San Lorenzo, en termino de Las Palmas	4311
ADMINISTRACION CENTRAL		Ros, para construir un pontón sobre el cauce del to- rrente Gros, en término del Esporlas (Baleares), con	•
GOBERNACION Subsecretaría. Haciendo público lo asuntos sometidos para estudio y aprobación de la Comisión Central de Sanidad Local en la sesión celebrad el día 13 de mayo de 1946	)- a	objeto de establecer comunicación entre su finca y el camino local de Palma a Esporlas	4311
Dirección General de Sanidad.—Circular por la que s nombra el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones	se ′	una tolva doble en el extremo del espigón de la dársena de Molnedo, del puerto de Santander, destinada a al-	
plazas de Médicos Puericultores de los Dispensarios de Puericultura en los Centros Secundarios de Higien Rural	l <del>e</del>	macenar arena y facilitar su descarga y carga  ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	4312
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			

# GOBIERNO DE LA NACION

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 16 de mayo de 1946 por la que se nombran a las clases de la Guardia Civil que se mencionan para cubrir vacantes de Instructores de tercera en la Guardia Colonial de los Territorios españoles del Golfo de Guinea.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección General de la Guardia Civil, que hace suya esa Dirección General de Marruecos y Colonias,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar Instructores Mecánicos de tercera plase de la Guardia Colonial de los Territorios españoles del Golfo de Guinea a don Pascual Agui-

lar Asensio, Cabo primero de la 113.ª Comandancia de la Guardia Civil; a don Antonio Verdugo Sánchez, Guardia segundo de la 236.ª Comandancia, y al Guardia segundo don Jenaro Marroyo Hurtado, de la P. M. del 24.º Tercio, los cuales percibirán, una vez posesionados de sus cargos, anualmente y por mensualidades vercidas, las cantidades de 3.800 pesetas en concepto de sueldo, 7.600 pesetas de sobresueldo y 900 pesetas de gratificación especial, con cargo al presupuesto colonial.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1946.— P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias. Juan Bosch Marín, don José Luis Aldecoa Juaristi, don Pedro Herrero Rubio, don Antonio Lorente Sanz, don Justo Mora Comas, don Salvador Marina Bocanegra, doña Gonzala García Delgado, don Dionisio Morcillo Quintana, don Isidoro Hernández González, don Francisco Ramírez Rodríguez, don José Selfa Martínez, doña Matutina Rodríguez Alvarez, don Casiano Irizar Carazo, don José Díez Rumayor, don Felipe Becerril Blacco, don Gabriel Pedraza Valle, don José María Valle Fité, don Mariano Tarongi Sarti, don Leónides Lozano Contreras y don Antonio Rabadán Aróstegui.

Lo digo a V.-I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

, Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1 de mayo de 1946.

#### PEREZ GONZAILEZ

Ilmo, Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 1 de mayo de 1946 por la que se promueve, en corrida reglamentaria de escala, a los empleos que se indican a los funcionarios del Cuerpo Administrativo Sanitario que se relacionan.

Ilmo. Sr.: En aplicación de la Ley de 27 de abril último, en cuanto modifica la plantilla del Cuerpo Administrativo Sanitario,

Este Ministerio ha tenido a bien promover, en corrida reglamentaria de escala, a los empleos que a continuación se indican, con el haber que se señala, a los funcionarios del referido Cuerpo, que también se relacionan, quienes continuarán en los destinos que actualmente desempeñan y percibirán los nuevos haberes que se les señalan con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto séptimo, de la sección tercera del presupuesto vigente, con efectividad de 1.º del actual:

A Jefe de Administración Civil de primera clase, con el haber anual de pesetas 14.400, a don Nicolás Georgacópulos Manetas, que lo es de segunda.

A Jefes de Administración Civil de segunda clase, con el haber anual de 13.200 pesetas, a don Armando Hezode Vidiella y don Luis Fernández Ruizsánchez, que lo son de tercera clase.

A Jefes de Administración Civil de tercera clase, con a haber anual de 12.000 pesetas, a don Francisco Vicén Muñoz, don Mauricio H. Fuhrer Lozano y don Ramiro Mallagray Rodríguez, que son actualmente Jefes de Negociado de primera clase.

# MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 1 de mayo de 1946 por la que se promueve en corrida reglamentaria de escala a los empleos que se indican a los Médicos Maternólogos del Estado que se relacionan.

Ilmo. Sr.: En aplicación de la Ley de 27 de abril último, en cuanto modifica la plantilla de Médicos Maternólogos del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien promover, en corrida reglamentaria de escala, al empleo de Médicos Maternólogos del Estado, con el haber anual de 7.200 pesetas, a los siguientes Médicos Maternólogos que actualmente perciben el de 5.000, quienes continuarán en los destinos actuales y percibirán el nuevo haber con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto 10 de la sección tercera del presupuesto vigente, con efectividad de 1.º del actual:

Don Francisco Cañellas Domenech (a quien se le hará efectivo en concepto de indemnización, de conformidad con el derecho que le fué reconocido por Orden de 21 de enero de 1942); don Vicente Milió Marí, don Alberto Aparicio de Beson, don César Fernández Ruiz, don Felipe Berdión Ceruelo, doña María García Escalera, don Mariano Zomeño Cobo, don Juan José Gómez y Gómez-Sigler, y doña Ticiana de Ituri y Landajo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, I de mayo de 1946.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 1 de mayo de 1946 por la que se promueve, en corrida reglamentaria de escala, a los empleos que se mencionan a los funcionarios de la plantilla de Médicos Puericultores del Estado que se relacionan.

En aplicación de la Ley de 27 de abril último, en cuanto modifica la plantilla de Médicos Puericultores del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien promover, en corrida reglamentaria de escala, a los empleos que a continuación se indican, con el haber anual que se señala, a los funcionarios de la referida plantilla que también se relacionan, quienes continuarán en los destinos que actualmente desempeñan y percibirán los nuevos haberes que se les señalan con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto 10 de la sección tercera del presupuesto vigente, con efectividad de 1.º del actual:

A Médicos Puericultores del Estado, con el haber anual de 8.400 pesetas, don Juan Guerra del Río, don Luis Manchado Martinón, don Jorge Comin Vilar, don Juan Luis Morales González, don Antonio Alonso Muñoyerro, don Ricardo Garelly de la Cámara, don Guillermo Arce Alonso, don Tomás Sala Sánchez, don

A Jefes de Negociado de primera clase, con el haber anual de 9.600 pesetas, a don Faustino Sánchez Pérez, don Benito Francés Echanove, don Ricardo Cuadrado Alberti y don Feliciano Boto Lafuente, que lo son de segunda clase.

A Jefes de Negociado de segunda clase, con el haber anual de 8.400 pesetas, a doña Josefina Borra Barasoain, don Francisco Cañellas Domenech, don Carlos Herrera Orgaz, doña María de la Paz Sáez Muñoz y don Antonio Fernández Gutiérrez, que lo son de tercera clase.

A Jefes de Negociado de tercera clase, con el haber anual de 7.200 pesetas, a doña Juana Margarifa Priego López, don Gerardo Robles Baonza, don Francisco Posada Castro, doña Ana, Gil Cañamaque, don José Antonio García Asensio, don Ramón Verea Rial y doña María Luisa Irisarri Díaz, que son actualmente Oficiales de Administración Civil de primera clase.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. 1. muchos años. Madrid, '1 de mayo de 1946.

PERÈZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDENES de 1 de mayo de 1946 por las que se promueven, en corrida regiamentaria de escalas, a los empleos que se indican a los funcionarios de la plantilla del personal Técnico Auxiliar Subalterno de Puertos y Fronteras que se relacionan.

Ilmo Sr.: En aplicación de la Ley de 27 de abril último, en cuanto modifica la plantilla de Personal Técnico Auxiliar Subalterno de Puertos y Fronteras,

Este Ministerio ha tenido a bien promover, en corrida reglamentaria de escala, a los empleos que a continuación se indican, con el haber que se señala, a los funcionarios de la referida plantilla, que también se relacionan, quienes continuarán en los destinos que actualmente desempeñan y percibirán los nuevos haberes que se les señalan con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto 21 de la sección tercera del presupuesto vigente, con efectividad de 1.º del actual.

A Maquinista, con el haber anual de 7.200 pesetas, a don Antonio Salinas Sampere, don Juan Bauzá Pérez, don Juan Rodríguez Bautista, don Felipe Rodríguez González y don Félix Esteban López, que perciben actualmente el de 6.000 pesetas.

A Maquinistas, con el haber anual de 6.000 pesetas, a don Ramón Salaverii Calaza, don Pedro Jaubert Díaz, don Francisco García Cobet, don Acdrés Grela Rico, don Fernando Matanzas Corerón, don Lorenzo Piñel Estévez, don Juan Martín Corredera, don Tomás Sanchez Aso, don Eduardo López Cárdenas, don Agustín Morán Sánchez y don Juan Martínez Guerrero, que perciben actualmente el de 5.000:

A Maquinistas, con el haber anual de 5.000 pesetas, a don Juan Vicente Chiner Colas, don Manuel Martínez Ahumada, don José Malvar González, don Julian Moncada Ginard, don Manuel Caballero Barcia, don Manuel A. Cuadado No, don Enrique Fercández Cárdenas, don Manuel Manso Gaviño, don José Cervantes López, don Toribio Estévez Echenique, don Emilio Fernández Fercández, don Manuel Martínez Pérez, don Pedro Rodríguez González y don José González Alvarez, que perciben actualmente el de 4.000.

Lo digo a V. I. para su con rimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1 de mayo de 1946.

PEREZ GONZALEZ

Ilmò. Sr. Director general de Sanidad.

Ilmo. Sr.: En aplicación de la Ley de 27 de abril último, en cuanto modifica la plantilla de Personal, Técnico Auxiliar Subalterno de Puertos y Fronteras,

Este Ministerio ha tenido a tier promover, en corrida reglamentaria de escala, a los empleos que a continuación se indican, con el haber que se señala, a los funcionarios de la referida p intilla que también se relacionan, quienes continuarán en los destinos que actualmente desempeñan y percibirán los nuevos haberes que se les señalan con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto 21 de la sección tercera del presupuesto vigente, con efectividad de 1.º del actual:

A Celadores Sanitarios, con el haber anual de 7.200 pesetas, a don Francisco Diaz Raposo, don Miguel Fernández González, don Emilio Regueira Pérez, don Manuel Rey Siles, don Gabriel García Balsells, don Francisco Gordillo Padrón, don Juan Mosquera Seoane, don Juan Caparrós Rodríguez, don Juan Galindo Celdrán y don Antonio Clemente Albaladejo, que perciben actualmente el de pesetas, 6.000.

A Celadores Sanitarios, con el haber anual de 6.000 pesetas, a don Miguel Román Orozco, don Florentino Gutiérrez Rodríguez, don Miguel Muñoz García, don Francisco García Cervantes, don Francisco García Llopis, don Salvado.

Morata Díaz, don Bartolomé Artero Mateos, don Vicente García Arrazola, don Francisco Aniorte Olivares, don José Quesada Torres, don Pedro Jerez Rodríguez, don José Menéndez Llano, don Cayetano Martínez Zaragoza, don Rafael Gabarrón Sánchez, don Miguel Real Carballo, don Andrés García Beneján, don Angel Alvarez Amaral, don José Infante Barreiro, don Arturo Dardel Rocafull, don Basilio Valladares Delgado, don Martin Cervantes Rosa, don Estanislao López Vergara, don Jaime Martí Negre, don Pedro Rodríguez Soler, don Jenaro Alonso Bouzón, don José Lorenzo Canals, don Cayetano Barrabi Vega, don Juan Valladares Delgado, don Pedro Rosa Cervantés, don Alfonso Rodríguez Vera, don Juan Hernández Zaplana, don Francisco González Jerez, don Juan Antonio González Román y don José Vázquez Navarro, que perciben actualmente el de 5.000.

A Celador Sanitario, con el haber anual de 5.000 pesetas, a don Asterio Sánchez, que tiene asignado actualmente el de 4.000, y que continuará en la misma situación de excedente activo por incorporación a filas en que actualmente se encuentra.

Lò digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1 de mayo de 1946.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 9 de mayo de 1946 por la que se dispone que don Antonio Crespo Alvarez se incorpore a su cargo de Médico Director de la Escuela de Tisiología.

Ilmo. Sr.: Ante la próxima puesta en servicio de la Esquela de Tisiología, he tenido a bien disponer que don Antonio Crespo Alvarez, nombrado Médico Director de la misma por Orden de 11 de marzo último, se incorpore a su nuevo destino, en el que seguirán abonándosele los mismos haberes que en la actualidad percibe como Médico Director de Centros de ese Patronato.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1946.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad, Presidente Delegado del Patronato Nacional Antituberculoso. ORDEN de 9 de mayo de 1946 por la que se dispone que don Rafael Cepas González, se incorpore a su cargo de Jefe Administrativo de los Servicios Clínicos de la Escuela de Tisiología.

Ilmo. Sr.: Ante la próxima puesta en servicio de la Escuela de Tisiología, he tenido a bien disponer que don Rafael Cepas González, nombrado Jefe Administrativo de los Servicios Clínicos de la misma por Orden de 1.º de marzo último, se incorpore a su nuevo destino, en el que seguirán abonándosele los mismos haberes que en la actualidad percibe como Jefe Administrativo de Centros de ese Departamento.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de mayo de 1946.

#### PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad, Presidente Delegado del Patronato Nacional Antituberculoso.

ORDEN de 16 de mayo de 1946 por la que se convoca a concurso entre Médicos pertenecientes al Cuerpo de Directores de Baños, para la provisión de las Direcciones médicas de Balnearios vacantes que se indican.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con las disposiciones legales vigentes, se convoca concurso entre Médicos pertenecientes al Cuerpo de Directores de Baños, para proveer las Direcciones médicas de Balnearios vacantes, cuya lista se publica a continuación, bajo las condiciones siguientes:

- 1.ª Se fija para la celebración la hora de las once del día veintisiete del actual, en el local de la Dirección General de Sanidad (plaza de España), de esta capital.
- 2.ª Los Médicos del Cuerpo de Directores de Baños que deseen tomar parte en el concurso lo solicitarán por escrito, mediante instancia debidamente reintegrada, dirigida al Ilmo. Sr. Director general de Sanidad, en la que harán constar el nombre y apellido del solicitante, plaza que desempeñó en la última temporada y su residencia actual. En dicha instancia deberán consignar, los que piensen no acudir al acto personalmente, el nombre del Médico Director de Baños precisamente que haya de ostentar su representación. Si no hubiese de acudir personalmente ni representado, podrán, en la misma instancia, solicitar las plazas que deseen por orden de prelación o preferencia, y les serán adjudicadas las que de ellas les correspondan, según el número que ostenten en el Escalafón.
  - 3. Salvo lo dispuesto en el artículo 46

del Estatuto de 25 de abril de 1928 y Real Orden de 8 de enero de 1929, los Médicos del Cuerpo de Baños no podrán ausentarse durante la temporada del Establecimiento que dirijan, sino por causas justificadas y previo permiso de la Dirección General de Sanidad.

- 4.ª Presentarán también en la referida instancia una declaración jurada en la que hagan constar que adquieren el compromiso de permanecer durante toda la temporada balnearia al frente de la Dirección médica que se les adjudique. A este efecto, los que posean otros cargos además del de Médico Director de Baños, se obligarán a presentar en tiempo oportuno los documentos justificativos de las licencias que les sean concedidas por quien tenga autoridad para ello.
- 5.ª Los concursantes que excedan de setenta años de edad serán objeto del reconocimiento que previene el artículo 42 del Estatuto de 25 de abril de 1928. A tal efecto, al presentar la instancia a que se refiere el párrafo primero de esta Orden, depositarán en la Dirección General de Sanidad cincuenta pesetas por derecho de reconocimiento.

Para verificar este reconocimiento se fija el día veinticinco del actual, a las once horas, en la Dirección General de Sanidad, la que designará a los Médicos que hayan de reconocerles, de acuerdo con lo dispuesto en el mencionado Estatuto.

Si alguno o algunos de los reconocidos resultara sin las condiciones de aptitud necesarias, la Dirección General de Sanidad declarará su jubilación forzosa, dando cuenta al Consejo de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Cuerpo de Médicos Directores de Baños, para que sea clasificado como jubilado y asignada la pensión que le corresponda, con cargo a dicha Caja, si a ella tuviera derecho.

Aquellos que debiendo presentarse al reconocimiento no lo hicieran, serán considerados en situación de excedencia voluntaria durante la temporada del presente año.

6.ª En aquellos Balnearios cuya concurrencia de enfermes durante el año anterior haya sido superior a dos mil agüistas acomodados, habrá, además del Director Médico, un Subdirector, perteneciente al Cuerpo de Baños, éste cobrará el treinta y tres por ciento de los ingresos reglamentarios.

Las plazas de Subdirector se proveerán en los concursos reglamentarios, a cuyo efecto se incluyen en la relación adjunta.

7.ª Los Médicos Directores de Baños vienen obligados a presentar, al final de la temporada balnearia, la Memoria co-

rrespondiente, en la que han de figurar las novedades que hayan observado, resultados obtenidos, concurrencia habida, estado higiénico-sanitario y reformas que estime necesarias realizar para el buen funcionamiento del Establecimiento de su dirección.

- 8.3 En el caso de producirse cualquier vacante durante la presente temporada, por fallecimiento de alguno de los Médicos pertenecientes al actual Cuerpo de Baños, una vez celebrados los concursos reglamentarios, y a fin de evitar las dificultades que de todo orden originaria la provisión en propiedad de la misma, se faculta a la Dirección General de Sanidad para que, con carácter interino, designe el que haya de ostentar la vacante, cuyo nombramiento habrá de recaer en un Médico que tenga aprobadas las asignaturas de Análisis Químico e Hidrología Médica, el cual vendrá obligado a abonar el cincuenta por ciento de sus honorarios facultativos como tal designado, a la viudo o huérfanos del causante.
- 9.ª En virtud del derecho que le fué reconocido por Orden ministerial de 13 de febrero de 1941, el Médico habilitado, don José Crous Illa, podrá él mismo elegir una Dirección Médica vacante, después de haberlo efectuado el último de los Médicos Directores en el presente concurso.
- 10. Los Balnearios de Valdeganga, Solán de Cabras, Zújar, Cortézubi y Montanejos, que les fueron adjudicados interinamente a los señores pertenecientes al Cuerpo de Médicos de Aguas Minero-Medicinales, Inspectores de Establecimientos Balnearios, don Ramón Moreno González, don Jorge Mariscal de Gante, don José Oliveros Alvarez, don Ricardo Villalón y García Caballero y don Salvador Monmenéu Jorro, respectivamente, por no haberse llevado a cabo en la fecha de su adjudicación la ampliación de plazas en dicho Cuerpo, y en virtud del derecho que les fué reconocido por Orden de 31 de julio de 1941, se les concede el carácter de propietarios en las mencionadas Direcciones médicas, por cuya razón no se dan como vacantes las mismas.
- 11. Las Direcciones médicas que no fueran cubiertas en el presente concurso seguirán figurando como tales vacantes en el que a continuación ha de convocarse para los también pertenecientes al Cuerpo de Baños, Inspectores de Establecimientos Balnearios.

Los señores Gobernadores civiles reproducirán la presente Orden en el «Boletín Oficial» de la provincia respectiva, sirviéndose remitir un ejemplar del número en que se publique a la Dirección General de Sanidad. Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de mayo de 1946.

#### PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

Relación de Balnearios vacantes que se citan

Alhama de Aragón (Zaragoza), Subdi-

ección. Alicún de las Torres (Granada).

Almeida (Zamora).

Belascoain (Navarra).

Benasal (Castellón).

Cabreiroá (Orense).

Calabor (Zamora).

Caldas de Estrach (Barcelona).

Caldas de Luna (León).

Caldas de Malavella (Gerona).

Caldas de Orense (Orense).

Camarena de la Sierra (Teruel).

Camporrells (Huesca).

Carratraca (Málaga).

Catoira (Pontevedra).

Céltigos (Lugo):

Cervantes (Ciudad Real).

Chulilla (Valencia).

Elgorriaga (Navarra).

El Salugral (Cáceres).

Fitero Nuevo (Navarra).

Fuente Nueva de Verin (Orense).

Fuente Amarga de Chiclana (Cádiz).

Graena (Granada).

Grávalos (Logroño).

Jabalcuz (Jaén).

La Garriga (Barcelona).

La Hijosa (Ciudad Real).

La Ilijosa (Cludad Real

La Parrilla (Cáceres).

Los Berrazales (Las Palmas).

Mantiel (Guadalajara).

Marmolejo (Jaén).

Molinell (Valencia).

Montejo de Cebas (Burgos).

Nuestra Señora de los Angeles (La

Coruña).

Onteniente (Valencia).

Ormáiztegui (Vizcaya).

Partovia (Orense).

Prelo (Oviedo).

Puente Viesgo (Santander).

Riba de los Baños (Logroño).

Rocallaura (Lérida).

San Hilario de Sacam (Gerona).

San Juan de Azcoitia (Guipúzcoa).

San Juan de Campos (Baleares).

San Vicente (Lérida).

Santa Ana (Valencia).

Segura de Aragón (Teruel).

Sobrón y Soportilla (Alava).

Tona Codina (Barcelona).

Urberuaga de Ubilla (Vizcaya).

Valle de Ribas (Gerona).

Villa Engracia (Tarragona).

Yémeda (Cuenca). Zaldívar (Vizcaya).

Madrid, 16 de mayo de 1946.

ORDEN de 16 de mayo de 1946 por la que se convoca a examen de ingreso para la provisión de vacantes en el Cuerpo de Instructoras de Sanidad.

Ilmo. Sr.: Vacantes en el Cuerpo de Instructoras de Sanidad trece plazas, dotadas cada una de ellas con el haber anual de 4.000 pesetas,

Este Ministerio ha tenido a bien convocar a examen de ingreso para provisión de las citadas vacantes con arreglo a las siguientes normas:

Primera. Las aspirantes admitidas disfrutarán de la condición de Instructoras de Sanidad interinas y pasarán a realizar un curso de especialización en la Escuela Residencia de Enfermeras Visitadoras, con derecho al percibo del haber anual de 4.000 pesetas, sufriendo al final de dicho curso una prueba terminal de aptitud para, una vez aprobada, ser declaradas Instructoras Sanitarias en propiedad e incorporadas al correspondiente Escalafón.

Segunda. Las aspirantes habrán de ser españolas, mayores de dieciocho años, aptas físicamente para el desempeño de cargos públicos, y deberán estar en posesión del Título de Practicante, Matrona o Enfermera, expedido por una Universidad, Instituto Rubio, F. E. T. y de las J. O. N. S., Sanidad Militar o Cruz Roja Española.

Tercera. En armonía con lo preceptuado en la Ley de 25 de agosto de 1939, sobre ingreso de funcionarios al servicio del Estado, y en la base décimoctava de la Ley de Bases de Sanidad Nacional de 25 de noviembre de 1944, para adjudicación de plazas, se observarán los turnos fijados en las mencionadas disposiciones, y el Tribunal juzgador podrá valorar los méritos contraídos en servicios prestados en Centros Sanitarios.

Cuarta. De conformidad con lo establecido en el Decreto de diez de octubre de 1937 y disposiciones complementarias, las aspirantes deberán acreditar haber cumplido el Servicio Social, o hallarse comprendidas en algunas de las exenciones explícitamente citadas en dichas disposiciones.

Quinta. Las aspirantes dispondrán de un plazo de cuarenta y cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de la presente en el BOLE-TIN OFICIAL DEL ESTADO, para presentación de instancias en el Registro de esa Dirección General, plaza de España, Madrid, acompañadas de los siguientes documentos:

- a) Partida de nacimiento, debidamente legalizada, si ha sido expedida fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.
  - b) Certificado Médico de aptitud física.
- c) Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- d) Título de Enfermera o de alguno de los referidos en la norma segunda, o copia notarial del mismo.
- e) Justificante documental de haber cumplido el Servicio Social o de estar exenta del mismo.
- f) Los necesarios para acreditar hallarse comprendida en alguna de las circunstancias fijadas en la norma tercera.
- g) Declaración jurada de no haber sido expulsada de ningún Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio, por expediente gubernativo o político-social ni encontrarse sometida a él en el momento de la inscripción.
- h) Todos los que crea necesario la aspirante para acreditar méritos y servicios.

Sexta. Las aspirantes satisfarán en el momento de la inscripción, veinticinco pesetas en concepto de derechos de examen.

Séptima. El Tribunal que ha de juzgar el examen será designado oportunamente por esa Dirección General, quien fijará la fecha en que haya de realizarse el examen.

Octava. El examen consistirá en desarrollar por escrito y en el plazo de tres horas, cinco temas sacados a la suerte entre los que componen el programa adjunto.

Novena. Una vez realizado el examen, el Tribunal juzgador elevará a esa Dirección General la correspondiente propuesta de aspirantes aprobadas, que por ningún motivo podrá exceder del número de vacantes anunciadas.

Décima. Para conocimiento de las interesadas, se hace público que una vez incorporadas al correspondiente Escalafón, la obtención de destino se verifica por rigurosa antigüedad, siendo obligatorio aceptar el que reglamentariamente se les adjudique y sin que puedan obtener el pase a la situación de excedencia voluntaria sino después de prestar como mínimo un año de efectivo servicio.

Undécima. A los efectos de su tegal tramitación el expediente de la presente convocatoria será sometido a informe del Consejo Nacional de Sanidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de mayo de 1946.

#### PEREZ GONZALEZ

'Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

#### PROGRAMA QUE SE CITA: Religión

Tema 1.º Mandamientos.-La superstición.—La irreligiosidad y sus formas principales.—Blastemies y sacrilegio.— Voto y promesas: su diferencia y obligación respectiva.—El juramento.—El cul-to externo.—La vida ajena y la defensa propia.—El aborto criminal.

Tema 2.º Medios legítimos principa-

les de adquirir la propiedad.-Normas generales para reparar las injusticias.—La mentira simple y la calumnia.-Superación.—La fama propia y la ajena.—El

secreto: sus clases.

Tema 3.º Sacramentos: valor de la gracia.—Noción del Sacramento.—Bautismo, quién puede administrarlo; cómo se hace; casos extraordinarios.—El Santo Sacrificio de la Misa; su esencia; su valor; su obligatoriedad.—La penitencia; su institución.—Condiciones de una buena confesión.—Cuándo hay que hacer--El sigilo sacramental.-La Extremaunción.—Su utilidad; tiempo en que debe hacerse.

Tema 4.º El matrimonio como Sacramento.—Sus caracteres.—Condiciones para su validez.-Saotidad del matrimonio.-La fortaleza; orientación y dominio de las pasiones.-La esperanza; sus contrarias, la desesperación y la vana presunción.—La caridad: el escándalo y la cooperación.—Idea de la Bula.

#### Aritmética y Geometría

Tema 5.º El sistema métrico decimal: sus generalidades.—Medidas de longi-tud.—Estudio de las distintas clases de lineas.

Tema 6.º Medidas de superficie.—Estudio de las distintas clases de superficie.-Area del cuadrado, del rectángulo, del triángulo, del polígono en general y del círculo.

Tema 7.º Medidas de volumen.-Los cuerpos geométricos: problemas de cu-bicación en el exaedro, en el prisma y en el cilindro.

Tema 8.º Medidas de capacidad y de

Tema 9.º Prácticas para hallar un determinado tanto por ciento.

#### Gramática

Tema 10. Formas de la expresión del pensamiento: la oración gramatical; elementos esenciales y elementos accesorios.—Oración simple: clasificación por la naturaleza del verbo.

Tema 11. La oración compuesta; yuxtaposición; coordinación y subordinación.-Reconocimiento de estas distintas clases de oraciones.

Tema 12. Redacción de documentos: una carta, una comunicación, un oficio y una instancia.

Tema 13. Redacción de un trabajo a base de uno de estos temas: La puntualidad.—El orden.—El trabajo,— El silencio.

#### Geografía.

Tema 14. El contorno de España: costas y mares.—Regiones naturales.— Ríos y montañas más importantes.

Tema 15. Variedad de los climas de España; la meseta; la comarca andaluza, levantina y la costa cantábrica. Causas y efectos de esta variedad.

Tema 16. La producción agrícola de España en relación con su clima; las 20cas minerales más importantes.

#### Ciencias Naturales

Tema 17. Idea de lo natural y de lo artificial.—Seres naturales con vida y sin vida.—Condiciones de vida: animal y plantas.-Los minerales.

Tema 18. Insectos útiles y perjudicia-

les.—Generalidades.

Tema 19. Principales plantas alimen-

ticias; el trigo, la patata y la vid.
Tema 20. Propiedades generales de los cuerpos.—Estado; constitución de la materia.—La presión atmosférica, el ba-

Tema 21. El calor y sus efectos.—Las fuentes del calor.—El termómetro.

Tema 22. La electricidad y sus aplicaciones.—La electricidad en la atmósfera.-Corrientes eléctricas y rayos X.

Tema 23. El agua y su composición.
Tema 24. El carbón; la combustión y la llama:—Peligros de una combustión incompleta.—El anhidro carbónico y el óxido de carbono.

Tema 25. El alcohol.—Su fabricación y sus efectos.

ORDEN de 16 de mayo de 1946 por la que se convoca a examen de ingreso para la provisión de vacantes en la Plantilla de Enfermeras Puericultoras Auxiliares de los Servicios de Higiene Infantil.

Ilmo, Sr.: Vacantes en la Plantilla de Enfermeras Puericultoras Auxiliares de los Servicios de Higiene Infantil ocho plazas dotadas con el haber anual de 4.000 pesetas y 30 dotadas con el de 3.000,

Este Ministerio ha tenido a bien convocar a examen de ingreso para provisión de las citadas vacantes con arreglo a las siguientes normas:

Primera. Las aspirantes habrán de ser españolas, mayores de dieciocho años, aptas físicamente para el desempeño de cargos públicos, carecer de antecedentes penales y estar en posesión del título de Enfermera, expedido por una Universidad, Instituto Rubio, F. E. T. y de las J. O. N S., Sanidad Militar o Cruz Roja Española.

Segunda. Dispondrán de un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para presentar sus instancias en el Registro de esa Dirección General (plaza de España, Madrid), acompañadas de los siguientes documentos:

- a) Partida de nacimiento debidamente legalizada, si estuviere expedida fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.
- b) Certificado Médico de aptitud física.
- c) Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- d) Título de Enfermera o copia notarial del mismo.
  - e) Justificante documental de haber

cumplido el Servicio Social o de estar exenta del mismo.

- f) Los justificantes necesarios para acreditar las circunstancias de preférencia señaladas por la Ley de 25 de agosto de 1939, cuando las aspirantes reunan algunas de dichas circunstancias.
- g) Declaración jurada de no haber sido expulsada la solicitante de Cuenpo u Organismo alguno del Estado, ni encontrarse sometida a expediente.
- h) Todos los que estime adecuados para acreditar méritos y servicios que desee alegar, entre los cuales el Tribunal valorará los servicios prestados interinamente en las localidades cuyos destinos de Enfermera Puericultora Auxiliar se hallan vacantes y en Centros Sanitarios.
- i) Recibo de haber satisfecho en la Habilitación de esa Dirección General la cantidad de veinticinco pesetas en concepto de derechos de examen.

Tercera. El Tribunal que ha de juzgar el examen será designado oportunamente por esa Dirección General, que fijará igualmente la fecha de comienzo de los ejercicios.

Cuarta. El examen consistirá en desarrollar por escrito y en el plazo de tres horas, cinco temas sacados a la suerte entre los que constituyen el programa que se adjunta.

Quinta. Una vez realizados los ejercicios, el Tribunal elevará a esa Dirección General, para su aprobación, la correspondiente propuesta para cubrir las treinta y ocho plazas convocadas, por orden riguroso de mejor calificación, sin que dicha propuesta pueda exceder, en ningún caso, del número de vacantes anunciadas.

Sexta. Las aspirantes aprobadas disfrutarán de la condición de Enfermeras Puericultoras Auxiliares interinas, con derecho al percibo del haber anual de 4.000 pesetas, las ocho primeras, y de 3.000, las restantes, hasta la terminación del curso que obligatoriomente habran de seguir en la Escuela Residencia de Enfermeras Visitadoras, al final del cual sufrirán una prueba de aptitud para, una vez aproboda, ser declaradas Enfermeras Puericultoras Auxiliares-de Servicios de Higiene Infantil y ser incorporadas al espectivo Escalafón.

Séptima. Para conocimiente de las interesadas, se hace público que las vacantes que se anuncian radican actualmente en los Servicios de Higiene Infantil de Albacete, Alicante, Badajoz, Bilbao, Burgos, Cáceres, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Còruña, Granada, Huelva, Jaén, Lérida, Lugo, Máraga, Orense, Palma de Mallorca, Pamplona, Pontevedra, San Sebastián, Sevilla, So-

ria, Tarragona, Teruel, Valencia, Vigo, Gijón, Jerez de la Frontera, Guadix, Villanueva del Arzobispo, Linares, Cartagena, Villagarcía, Torrelavega, Medina del Campo, El Grao de Valencia y Tarazona; que la obtención de destino se verifica necesariamente por orden de antigüedad, y que una vez ingresadas en el Cuerpo, vendrán obligadas a aceptar el destino que reglamentariamente se les adjudique, sin que puedan obtener el pase a la situación de excedencia voluntaria sino después de prestar un mínimo de un año de servicio activo.

Octava. El expediente de la presente convocatoria será sometido a informe del Consejo Nacional de Sanidad a los efectos de su legal tramitación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de mayo de 1946.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

#### PROGRAMA QUE SE CITA:

#### TEMAS

#### Puericultura de la primera infancia

1.-Cuidados del recién nacido y del prematuro.

2.-Desarrollo del niño normal. Crecimiento en peso y talla.

3.-Lactancia: sus clases; lactancia

natural y sus ventajas.
4.—Lactancia mercenaria y lactancia

mixta. 5.-Lactancia artificial Métodos para

calcular la ración del lactante. 6.—Destete; alimentación durante el segundo año de la vida.

7.-Higiene especial del niño: cuarto,

cuna, baño. 8.—Régimen de vida del niño.—Sue-ño.—Salidas.—Vestido.—Juguetes.

g.-Productos dietéticos para el niño enfermo.

10.-Cuidados que necesita el niño enfermo.-Errores que suelen cometerse.

#### Fisio-Anatomía

11.-Las células.

-Anatomía del esqueleto. -Aparato circulatorio y circulación fetal.

14.—Arterias, venas y capilares.

-Aparato respiratòrio.

16.—Aparato digestivo.

-Sistema nervioso. 18.—Aparato urinario.

19.—Hemorragias, hemostosia y quemaduras.

20.-Anestesia; distintas clases, asepsia y antisepsia.

#### Epidemiología

21.—Principios generales de epidemio-logía. Modo de transmisión de las enfermedades.

22.—Principios generales y profilaxis. 23.—Síntomas y profilaxis de la difteria y de la tos ferina.

24.-Enfermedades exantemáticas en el niño. Su profilaxis. 25.—Tuberculosis y su profilaxis.

#### Religión

26.—Mandamientos. — La superstición, la irreligiosidad y sus formas prin-cipales. Blasfemia y sacrilegio. Voto y promesa; su diferencia y su obligación respectiva. El juramento. El culto externo. La vida ajena y la defensa propia. El aborto criminal.

27.-Medios legítimos principales de adquirir la propiedad. Normas generales para reparar las injusticias. La mentira simple y la calumnia; superación. La fama propia y la ajena.—El secreto; sus

28.—Sacramentos; valor de la gra-cia.—Noción de Sacramento. Bautismo: quién puede administrarlo; cómo se ha-ce; casos extraordinarios. El Santo Sacrificio de la Misa; su esencia, su valor; su obligatoriedad.—Lá penitencia; su institución. Condiciones de buena confesión; cuándo hay que hacerla. El sigilo sacramental.—La Extremaunción; su utilidad; tiempo en que debe darse.

29.—El matrimonio como sacramento.—Sus caracteres.—Condiciones para su validez.-Santidad del matrimonio.-La fortaleza; orientación y dominio de las pasiones.—La esperanza; sus contrarias; la desesperación y la vana presunción.—La caridad; el escándalo y la cooperación.—Idea de la Bula.

#### Aritmética

30.-El sistema métrico decimal; generalidades.-Medidas de longitud.

31.-Medidas de superficie. Estudio de las distintas clases de superfiicie. 32.—Medidas de volumen.—Medidas

de capacidad y peso. 33.—Prácticas para hallar un determinado tanto por ciento.

## MINISTERIO JUSTICIA

ORDEN de 11 de mayo de 1946 por la que se incluye en la lista de aspirantes admitidos a la oposición para ingreso en la carrera de Juez Comarcal a los opositores residentes en Canarias que han satisfecho sus derechos de examen.

Ilmo. Sr.: La Orden ministerial de 4 de septiembre de 1945 convocó oposiciones para ingreso en la carrefa de Juez Comarcal, cuyo plazo para completar las documentaciones de los solicitantes y abono de los respectivos derechos de examen terminó el 2 de marzo del corriente año. La Orden ministerial de 30 del mismo mes de marzo, publicada en el POLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de abril del presente año, accediendo a las peticiones formuladas por los interesados y por analogía de lo dispuesto en la Orden de 26 de diciembre de 1945, autorizó a los opositores residentes en las islas

Canarias para que efectuasen sus ejercicios en la Audiencia Territorial de Las Palmas. Esta disposición determinó a los opositores que hab/an desistido de efectuar la oposición por las dificultades de desplazamiento desde el archipiélago a Madrid, a interesar se les incluyese en la lista definitiva de opositores admitidos, previo pago de sus derechos de oposición, y nabiéndose efectuado dicho abono, es procedente decretar la inclusión de los solicitantes en la lista referida y señalar el número que en la misma les corresponde, de acuerdo con lo establecido en el artículo octavo de la Orden de convocatoria.

En su virtud.

Este Ministerio ha tenido a bien dis-

La relación de los señores opositores a ingreso en la carrera de Juez Comarcal, publicada en el BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO de 14 de marzo del presente año, se amplía con la siguiente relación de opositores admitidos, residentes en Canarias, los que actuarán en dicha oposición con el número que a continuación se indica:

#### Número

22 bis. D. José Rubio Báguena.

471 bis. D. Luis Campo Ubach.

740 bis. D. Guillermo Gil Agabo.

787 bis. D. Francisco González Guerra.

825 bis. D. Manuel Gustemps Ferrer.

832 bis. D. juan Luis Hernández Alvarez.

1.319 bis. D. Francisco Rodríguez Can-

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de mayo de 1946.

#### FERNANDEZ CUESTA

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 18 de mayo de 1946 por la que se dispone cese don César Balmaseda Echeverria como Secretario de la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio de Abogados de San Sebastián.

Ilmo. Sr.: Por el Presidente de la. Audiencia Provincial de San Sebastián se da traslado a este Centro del escrito de don José Angel Lizasoain Palacios Diputado segundo de la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio de Abogados de aquella ciudad, en el que participa se encuentra de hecho vacante la Secretaría de la misma, ya que el Letrado que la ocupa

se halla ausente, ejerciendo la Abogacía en esta capital; en su virtud.

Este Ministerio acuerda cese don César Balmaseda Echeverría como Secretario de la Junta directiva del Ilustre Colegio de Abogados de San Sebastián.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de mayo de 1946.

#### FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 11 de mayo de 1946 por la que se nombra, en virtud de concurso, para el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de La Carolina a don Pablo Carrasco Villanueva, Juez de Primera Instancia de Almodóvar del Campo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente para provisión, por concurso, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de La Carolina, en la provincia de Jaén, vacante por nombramiento para Juez municipal de don Javier Sánchez del Campo Echenique,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto orgánico de 8 de febrero de 1946, acuerda nombrar para la expresada plaza a don Pablo Carrasco Villanueva, Juez de Primera Instancia, de categoría de ascenso, que sirve el Juzgado de Almodóvar del Campo y resulta el más antiguo de los concursantes dentro de las condiciones que exige el referido Decreto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes,

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de mayo de 1946.— P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 11 de mayo de 1946 por la que se nombra, en virtud de concurso, para el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Burgo de Osma a don José Antonio Seijas Martinez.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente para provisión, por concurso, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Burgo de Osma, en la provincia de Soria, vacante por promoción de don Rafael Salazar Bermúdez,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto orgánico de 8 de febrero de 1946, acuerda nombrar para la expresada plaza, a don José Antonio Seijas Martínez, Juez de Primera Instancia, de categoría

de ascenso, que suve el Juzgado de Riaza y resulta el más antiguo de los concursantes dentro de las condiciones que exige el referido Decreto.

21 mayo 1946

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de mayo de 1946.— P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 11 de mayo de 1946 por la que se nombra, en virtud de concurso, para el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Arévalo a don Manwel Gutiérrez Madrigal, Juez de Primera Instancia de Alba de Tormes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente para provisión, por concurso, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Arévalo, en la provincia de Avila, vacante por nombramiento para Juez municipal de don Manuel Díaz-Berrio y Cava,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto orgánico de 8 de febrero de 1946, acuerda nombrar para la expresada plaza a don Manuel Gutiérrez Madrigal, Juez de Primera Instancia, de categoría de término, que sirve el Juzgado de Alba de Tormes y resulta el más antiguo de los concursantes dentro de las condiciones que exige el referido Decreto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de mayo de 1946.— P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 11 de mayo de 1946 por la que se nombra, en virtud de concurso, para el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ronda a don Eleuterio Divar Divar, Juez de Primera Instancia de Puente Caldelas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente para provisión, por concurso, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ronda, en la provincia de Málaga, vacante por nombramiento para Juez municipal de don Alberto Llamas García,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto orgánico de 8 de febrero de 1946, acuerda nombrar para la expresada plaza a don Eleuterio Dívar Dívar, Juez de Primera Instancia, de categoría de término, que sirve el Juzgado de Puente Caldelas y resulta el más antiguo de los concursantes dentro de las condiciones que exige el referido Decreto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de mayo de 1946.— P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 11 de mayo de 1946 por la que se nombra, en virtud de concurso, para el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Briviesca a don Alejandro Corniero Suárez, Juez de Primera Instancia de Cifuentes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente para provisión, por concurso, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Briviesca, en la provincia de Burgos, vacante por nombramiento para Juez municipal de don Jesús Riaño Goiri,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto orgánico de 8 de febrero de 1946, acuerda nombrar para la expresada plaza a don Alejandro Corniero Suárez, Juez de Primera Instancia de categoría de ascenso, que sirve el Juzgado de Cifuentes, y resulta el más antiguo de los concursantes dentro de las condiciones que exige el referido Decreto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de mayo de 1946.— P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 11 de mayo de 1946 por la que se nombra, en virtud de concurso, para el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Baena a don Diego Palacios Casado, Juez de Primera Instancia de Montilla.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente para provisión, por concurso, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Baena, en la provincia de Córdoba, vacante por nombramiento para Juez municipal de don Miguel Camacho Melendo,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto orgánico de 8 de febrero de 1946, acuerda nombrar para la expresada plaza a don Diego Palacios Casado, Juez de Primera Instancia, de categoría de ascenso, que sirve el Juzgado de Montilla, y resulta el más antiguo de los concursantes dentro de las condiciones que exige el referido Decreto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de mayo de 1946.— P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 17 de mayo de 1946 por la que se concede la excedencia al Auxiliar del Juzgado Comarcal de Cambados (Pontevedra) don Ramón García Panadero.

Ilmo. Sr.: ¡Vista la instancia elevada a este Departamento por don Ramón García Panadero, Auxiliar del Juzgado Comarcal de Cambados (Pontevedra), y la documentación que acompaña, acreditativa de hallarse prestando el servicio militar como perteneciente al reemplazo de 1945.

Este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en el artículo cuarto del Decreto de 6 de abril de 1943, ha acordado declarar al solicitante en situación de excedencia, mientras permanezca en servicio activo en el Ejército, con la reserva de derechos que en dicho precepto se sefiala.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de mayo de 1946. P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia.

ORDEN de 18 de mayo de 1946 por la que se dispone cese en la comisión de servicio el Fiscal municipal don Pedro Pablo Padilla Milagro y pase destinado a la Fiscalia del Juzgado Municipal de Cuenca.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el apartado segundo del artículo 19 del Decreto orgánico de Fiscales Municipales, Comarcales y de Paz, de 5 de julio de 1945,

Este Ministerio ha acordado que don Pedro Pablo Padilla Milagro, Fiscal municipal en comisión de servicio en el Juzgado Comarcal de Villarejo de Salvanés, pase a prestar sus servicios a la Fiscalía del Juzgado Municipal de Cuenca y demás que comprende su jurisdicción.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de mayo de 1946.— P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector de Justicia Municipal.

### MINISTERIO De industria y comercio

ORDEN de 16 de mayo de 1946 por la que se modifica lo dispuesto sobre fletes de máxima percepción en los transportes de carbón en la Orden ministerial de 6 de febrero de 1943.

Ilmo. Sr.: Al aparecer en el BOLE-TIN OFICIAL DEL ESTADO la tarifa I especial para el carbón como parte integrante de la tarificación general aprobada por Orden ministerial de 6 de febrero de 1943 se ha notado que, sin duda, por error de imprenta, la forma de expresión de alguno de los conceptos en ella incluídos se prestaba a erróneas interpretaciones; la práctica ha venido a comprobar este hecho que hadado lugar a innumerables consultas acerca de su interpretación.

Por esta consideración y a propuesta de la Subsecretaría de la Marina Mercante.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º La tarifa I especial para el carbón contenida en la tarificación general aprobada por Orden ministerial de 6 de febrero de 1943 queda modificada en la forma indicada en el Cuadro que se inserta a continuación.

2.º Continúa la vigencia de las demás disposiciones que con carácter general y especial para otras mercancías incluía la citada Orden ministerial.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1946. — P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M. de Rotaeche.

Ilmo, Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.—Sres. ...

#### TARIFA I. Para el carbón

Transportes de	carbón	de	201	а	500	tons.	Categoría	A)'
» .	))		501	а	750	<b>))</b>		B)
»	))	,	75 <sup>1</sup>	а	1,000	<b>))</b>		C)
<b>»</b> '	<b>))</b>		1.001	а	1.750	))		D)
<b>))</b>	. ))		1.751	а	3.000	))		E)
, » ,	<b>)</b> )		3.001	а	4.500	))		F)
· ) >>	))		4.501			, >>		G)
<b>)</b> )	• ))		6.001	er	ı adela	ante.	,	H)

El número de toneladas transportadas se entiende por puerto, sin que implique variación en la categoría a aplicar el hecho de que sean varios los receptores.

Cuando se efectúe en un puerto, ex-

clusivamente, una descarga inferior a las 200 toneladas se aplicará el flete de la categoría A) con un recargo del 25 por 100 por cada fracción de 50 toneladas que falten para llegar a las 200 toneladas.

#### TARIFAS

-				Ć A	TEG	ORI	AS		•
De	los puertos de Asturias a:	Α.	В.	C.	D.	E.	F.	G.	н.
1.° 2.° 3.° 4.° 5.°	Santander	29,— 31,— 34,— 48,— 50,—	25,\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\	24,— 26,— 28,— 39,— 41,—	22,— 24,— 26,— 36,— 38,—	20,— 22;— 24,— 34,— 36,—	18,50 20,— 22,— 32,— 34,—	17,— 18,50 20,— 30,50 32,—	15,50 17,— 18,50 29,— 30,50
7.°	a Cabo San Antonio, incluyendo Melilla y Villa Sanjurjo	52,—	47,—	43,—	40,—	38,—	36,—	34,—	32,—
	y los de Baleares Los puertos mediterráneos desde la desembo- cadura del Ebro hasta la frontera francesa Los puertos de Canarias	54,— 56,— 63,—	51,— 58,—	45,— 47,— 54,—	42,— 44,— 51,—	40,— 42,— 48,—	38,— 40,— 45,—	36,— 38,— 43,—	34,— 36,— 41,50

#### OBSERVACIONES

Las condiciones de carga y descarga serán las siguientes:

A175/175	laborables	у	reversibles	Manges connecting	Pesetas	1,80	por	tonelada	y día.
B250/250	))		<b>»</b>	200 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	))	1,60	<b>`</b> ))	. »	"
C325/325	»	1	» ·		))	1,30	))	. ))	))
D.—400/400			<b>.))</b>	*******	))	1,10	))	· »	))
E500/500	))		<b>»</b>	<b>*****</b>	» ·	0,90	<b>))</b>	<sub>1</sub> ))	`` ))
F650/650	»		» ·		))	0,70	))	<b>))</b>	, »
G750/750	<b>»</b>		<b>))</b>	******	» ·	0,55	))	<b>)</b> )	))
H.—900/900	» ,		<b>»</b>	******	»	0,50	. ))	))	"

2. Cuando se cargue un buque para dos o más puertos deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en la Orden de 20 de

septiembre de 1944 aclaratoria de la de 6 de febrero de 1943.

ORDEN de 18 de mayo de 1946 por la que se rectifica la de 14 del corriente, que establecía, con carácter de envase único para la exportación de naranja dulce y limón, la caja standard de 30 kilos netos.

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido un error material de transcripción en la Orden de 14 del corriente, aparecida en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de hoy, por la que se establecía, con carácter de envase único para la exportación de naranja dulce y limón, la caja standard de 30 kilos netos, queda rectificado en el sentido de que las dimensiones del tablero del centro a que se refiere el artículo segundo son las de 295 × 295 × 17 milímetros.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos pertinentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1946. — P. D., J. María de Lapuerta.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio y Política Arancelaria.

# MINISTERIU DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 24 de abril de 1946 por la que se concede a la Escuela Profesional de Peritos Agrícolas de Madrid la cantidad de 20.000 pesetas para viajes de prácticas de Profesores y alumnos.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que la Escuela Profesional de Peritos Agrícolas de Madrid eleva presupuesto de distribución del crédito de 20.000 pesetas para viajes de prácticas de los alumnos de segundo y tercer cursos;

Resultando que en el presupuesto de gastos de este Departamento, capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto octavo, subconcepto segundo figura la consignación de 20.000 pesetas con destino a «becas, bolsas de estudio y prácticas de los alumnos»;

Considerando la necesidad de dichas prácticas como complemento de la labor teórica desarrollada en las clases;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto en

6 de los corrientes y la Intervención Delegada de la Administración del Estado lo ha fiscalizado en 9 siguiente,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el expresado presupuesto y disponer sea librado el mencionado crédito de 20.000 pesetas para viajes de prácticas de los alumnos de segundo y tercer cursos de la Escuela de Peritos Agrícolas de Madrid, con cargo a la referida partida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de abril de 1946.

#### IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 27 de abril de 1946 por la que se conceden diversas subvenciones con destino al sostenimiento de Comedores Escolares.

Ilmo. Sr.: En el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo quinto, concepto segundo y subconcepto segundo existe consignación para subvencionar «Comedores Escolares» y distribuir discrecionalmente por Orden ministerial; y

Teniendo en cuenta la importancia de los Centros que a continuación se detallan, los preceptos del artículo 67 de la Ley de Contabilidad y Administración del Estado de 1 de julio de 1911 y la Orden ministerial de 10 de enero de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16).

Este Ministerio ha tenido a bien dis-

1.º Que se concedan las subvenciones «en firme» que a continuación se detallan, por el concepto de «Comedores, Escolares».

	Pesetas		Pesetas
BADAJOZ	,	Escuelas Graduadas del Ayuntamiento de Belo-	
Graduada de Niñas aneja a la Normal del Magis- terio	5.000,00	rado	5.000,00
Grupo Escolar «Lope de Vega»	2.000,00	CACERES	•
Grupo Escolar «General Navarro»	2.000,00	Grupo Escolar de Ntra. Sra. de la Montaña	4.000,00
Escuelas Asociación Obreras de Acción Católica.	2.000,00	Grupo Escolar de Ntra. Sr. de Guadalupe	4.000,00
BARCELONA		Grupo Escolar de las Delicias	4.000,00
Escuelas del Patronato Social de Obreras (Pro-		CIUDAD REAL	
venza, 289)	2.000,00 2.000,00	Escuelas Nacionales del Ayuntamiento de Agudo.	5.000,00
Escuelas de la Colonia de Sta. María del Vellés (Llisa del Vall)	2.000,00	LA CORUNA	
Escuelas de la Colonia de Sta. María de Gimenells	J	Escuelas Populares Gratuitas de La Coruña	ĮŌ.000,0Ŭ
de Vilanova de Alpicat	2.000,00	Escuelas «Balmes», de Mellín	2.000,00
		Comedores de las Escuelas Parroquiales de Santa	•
BURGOS		Susana y San Fructuoso (Santiago de Com-	
Colegio Religiosas Franciscanas Misioneras	4.000,00	postela)	2.000,00

	Pesetas		Pesetas
CUENCA		Escuelas Nacionales de la calle de Antonio Ley-	
Escuelas Nacionales del Ayuntamiento de Bel		va y barrio de Comillas	4.000,00
GRANADA		Bajo	5.000,00
Graduada de Niñas, número 2, de «Santa 7 resa»		carral Colegio de Religiosas Salesianas de Ventilla (Te-	5.000,00
Colegio de la Compañía de María, de Santa Fe Colegio de la Purísima, de Santa Fe Colegio de la Santísima Trinidad, de Lanjarón	5.000,00	tuán de las Victorias)	4.000,00° 8.000,00
GUADALAJARA	;	Escuelas Franciscanas de San José (avenida José	·
Colegio de Religiosas Clarisas de Molina		Antonio, número 119, Puente de Vallecas) Escuelas Talleres Parroquiales de Madrid-Alcalá	3.000,00
Aragón  Escuelas Nacionales del Ayuntamiento de Auñ  Escuelas del Oratorio Festivo de los Salesianos	ión 3.000,00	(Silva, 20) Escuelas de la Parroquia de Santa María de la Cabeza	3.000,00
GUIPUZCOA		Escuelas Religiosas de la Santísima Eucaristía de	
Colegio de la Asunción, de San Sebastián Asociación de Señoras Casadas del Colegio de S	an	la Madre de Dios (Canillas)	3.000,00 5.000,00
Miguel	la	Escuelas Nacionales del Ayuntamiento de Cha- Colegio de la Santísima Trinidad, de Villalba Escuelas de los Cruzados de la Enseñanza	3.000,00
H U E S C A	<b>J</b> .000,00	Colegio del Sagrado Corazón (Tutor, 36)	20.000,00 5.000,00
Escuelas Pías de Jaca	5.000,00	Colegio de Misioneras del Sagrado Corazón, de Canillas	3.000,00
JAEN		Escuelas Parroquiales de San Francisco de Asís, Puente de Vallecas	# F00 00
Colegio de Religiosas Trinitarias de Martos	3.000,00	Escuelas Graduadas de la calle del General Mola,	7.500,00
L E O N  Graduada de Niños aneja a la Normal del N	1 or_	número 14, de Vicálvaro	8.000,00
gisterio	5.000,00	verde Alto	3.000,00
Grupo Escolar «Ponce de León»	4.000,00	tria, 15	2.000,00
Escuelas Nacionales de Casasuertes Escuelas Parroquiales de Aviados	2.000,00	Obreros de los Ferrocarriles de España  Escuelas de la Delegación Provincial de ex Cau-	10.000,00
Colegios de Religiosas Obreras de Jesús, de Vo		tivos, calle de San Bernardo, número 20	4.000,00
LOGRONO	<del>.</del> .	Escuelas de la Parroquia de San Miguel Arcán- gel, calle del General Ricardos, 24 (Ampliación)	20.000,00
Escuelas Nacionales del Ayuntamiento de la pital		Escuelas Populares de los Salesianos, calle del General Primo de Rivera, número 25	7.000,00
Escuelas Nacionales de Santo Domingo de	la	Colegio de San José (Religiosas Salesianas del barrio de Vicálvaro)	2.000,00
Calzada	7.500,00	Colegio del Amor Misericordioso (paseo de Acei-	3.000,00
MADRID  Grupo Escolar «Ortega Munilla» (Niñas)	15.000,00	Comedor Escolar de la Asociación Benéfico-Social de la Parroquia de San Sebastián	
Grupo Escolar «Ezequiel Solana» (Niños)	8.000,00	Comedor del Colegio de Nuestra Señora de la Almudena	4.000,00
Grupo Escolar «Legado Crespo»	8.000,00	Comedor del Colegio de la Inmaculada (Martínez	3.000,00
Grupo Escolar «Ricardo de la Vega»		Campos)	3.000,00
Grupo Escolar «Calderón de la Barca»		de San Gabriel, Valdeconejos	2.000,00
Escuelas Modelo Jardines de la Infancia (Amplición)	lia-	San Juan Bosco, Dehesa de la Villa, núm. 3	2.000,00
Grupo Escolar «Marcelo Usera» (Niñas) (A	·m-	MALAGA	
Grupo Escolar «San Isidoro» (Niñas)	5.000,00	Colegio Asilo «Jesús, María v José», Málaga Colegio de Santa María de la Victoria	4.000,00 7.000,00
Grupo Escolar «Isidro Almazán» (Ampliación) Escuela Graduada de Párvulos «General S		MURCIA	
jurjo» Escuela Maternal «Vázquez de Mella»	5.000,00	Comedores de Nuestra Señora de Lourdes, Mur-	5.000,00
	•		

	Pesetas		Pesetas
Comedores Escolares del Ayuntamiento de Aba- rán	5.000,00	SEVILLA	
NAVARRA		Escuelas de la Virgen María (calle de San Lau- reano)	4.000,00
Colegio del Sagrado Corazón de Jesús, de Puen-		TOLEDO	·
te la Reina	3.000,00	Escuelas Nacionales del Ayuntamiento de Tem- bleque	2.000,00
Escuelas Nacionales del Ayuntamiento de la ca- pital	15.000,à0 6.000,00	VALLADOLID Graduada de Niñas «Ponce de León»	3.000,00
SANTANDER		Escuelas Pías de Valencia	5.000,00
Escuelas Nacionales del Ayuntamiento de Santander  Colegio del Patrocinio de San José, de Cobreces  Colegio de Nuestra Señora de la Enseñanza (Vía Cornelia, 2)  Escuelas Nacionales de San Román de la Llanilla  Escuelas Nacionales de Torrelavega	20.000,00 5.000,00 5.000,00 5.000,00 5.000,00	VIZCAYA  Grupo Escolar «Viuda de Epalza»	7.000,00 8.000,00

Y 2.º Para el libramiento y percibo de las subvenciones a que se refiere el apartado anterior serán de aplicación las normas y preceptos establecidos en la Orden ministerial fecha 25 de marzo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 23 de los corrientes), en virtud de la cual se conceden análogas subvenciones para la organización y sostenimiento de «Comedores Escolares».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de abril de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 10 de mayo de 1946 por la que se concede a la Escuela Especial de Ingenieros Industriales la cantidad de 15.000 pesetas para viajes de prácticas.

♣ Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que la Escuela Especial de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Madrid, remite presupuesto y proyecto de viajes de prácticas a realizar por distintas capitales españolas por los alumnos de cuarto turso, acompañados de dos Protesores, cuyo importe alcanza a la suma de 26.500 peretas, solicitándose solamente 15.000 pesetas, con cargo al crédito que para estas atenciones figura en el capítulo tercero, artículo primero, grupo segundo, concepto tercero, del vigente presupuesto de gastos de ste Departamento;

Considerando la conveniencia de rea-

lizar dicho viaje como complemento de la labor docente, y que se justifica debidamente el mporte del presupuesto;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha romado razón del gasto en 29 de abril próximo pasado y la Intervención Delegada lo ha fiscalizado favorablemente en 30 siguiente,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el referido proyecto y presupuesto de viaje de prácticas y, en su consecuencia, conceder a la Escuela Especial de Ingenieros industriales la cantidad de 15.000 pesetas, con cargo a la expresada partida, debiendo librarse su importe «a justificar».

Lo digo a V. l. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de mayo de 1946.

IBANEZ MAIRTIN

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 14 de mayo de 1946 por la que se anuncia a concurso de traslado una cátedra de «Matemáticas» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Rosalía de Castro», de Santiago.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Rosalía de Castro», de Santiago, una cátedra de «Matemáticas»,

Este Ministerio, con arreglo a lo establecido por Decreto de 26 de mayo de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ES-TADO de 7 de junio), ha resuelto que la mencionada cátedra sea anunciada para su provisión a concurso de traslado, que es el que corresponde, entre Catedráticos numerarios de la asignatura mencionada.

Dicho concurso se regulará por los apartados del artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940, y los aspirantes, para ser admitidos al concurso, se atendrán a las instrucciones que publicará esa Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de mayo de 1946.

#### IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 14 de mayo de 1946 por la que se anuncia a concurso de trastado la cátedra de «Física y Química», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Bernardo de Valbuena», de Valdepeñas.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Bernardo de Valbuena», de Valdepeñas, la cátedra de «Física y Química»,

Este Ministerio, con arreglo a lo establecido por Decreto de 26 de mayo de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de junio), ha resuelto que la mencionada cátedra sea anunciada para su provisión a concurso de traslado, que es el que corresponde, entre Catedráticos numerarios de la asignatura mencionada.

Dicho concurso se regulará por los apartados del artículo tercero del De-

creto de 5 de septiembre de 1940, y los aspirantes, para ser admitidos al concurso, se atendrán a las instrucciones que publicará esa Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de mayo de 1946.

#### IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 16 de mayo de 1946 por la que se dispone la creación de nuevas becas para alumnos de Bachillerato, en aplicación de la Ley de Protección Escolar, de 19 de julio de 1944.

Ilmo. Sr.: En aplicación de la Ley de Protección Escolar, de 19 de julio de 1944, y de los créditos concedidos con tal objeto en el vigente presupuesto,

Este Ministerio ha resuelto:

- 1.º La creación, con cargo al capítulo tercero, artículo cuarto, grupo primero, concepto tercero, subconcepto 11 del
  presupuesto, de 325 becas de 300 pesetas
  mensuales cada una, durante los nueve
  meses del curso, y 678 medias becas, de
  150 pesetas cada una y de idéntico período, para los alumnos del Bachillerato
  que cursen sus enseñanzas en Centros
  oficiales o privados.
- 2.º Estas becas se distribuirán en la siguiente forma:
- 25 becas y 50 medias becas para los alumnos de cada una de las provincias de Madrid, Barcelona y Valencia, por un importe total de 405.000 pesetas:
- 15 becas y 30 medias becas para los alumnos de cada una de las provincias de Sevilla y La Coruña, por un importe total de 162.000 pesetas.
- 8 becas y 16 medias becas para los alumnos de cada una de las provincias de Alicante, Badajoz, Cáceres, Cádiz, Ciudad Real, Córdoba, Granada, Jaén, León, Lugo, Málaga, Murcia, Navarra, Oviedo, Pontevedra, Vizcaya y Zaragoza, por un importe total de 734.400 pesetas.
- 3 becas y 7 medias becas para los alumnos de cada una de las provincias restantes, por un importe total de pesetas 401.400.
- 3.º La concesión y administración de estas becas podrá llevarse a cabo por las Secciones Delegadas de Distrito, bien directamente, bien a través de las Secciones provinciales que se constituyan con arreglo al párrafo segundo del artículo 35 de la Ley de 19 de julio de 1944, bien mediante las actuales Juntas de selección y protección para Enseñanza Media, en tanto aquéllas no estimen conveniente proponer al Ministerio su disolución.

- 4.º Con las cantidades asignadas a cada provincia se cubrirán preferentemente aquellas becas concedidas con anterioridad a la publicación de esta Orden y que se prevea no puedan ser atendidas con cargo a sus propios recursos.
- 5.º Las becas restantes se anunciarán en cada provincia en la fecha que las Juntas de Distrito estimen más conveniente, pero teniendo en cuenta que las adjudicaciones deberán estar hechas el 15 de septiembre próximo.
- 6.º Los alumnos que aspiren a la concesión de becas deberán acreditar relevantes condiciones para los estudios e insuficiencia económica para cursarlos, especialmente cualificada esta última cuando se trate de becas completas.
- 7.º Las convocatorias fijarán libremente las condiciones y pruebas correspondientes. En todo caso, no constituirá exigencia indispensable la falta en el lugar de residencia del alumno o de sus mayores de Instituto o Colegio reconocido legalmente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de mayo de 1946.

#### IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

ORDEN de 16 de mayo de 1946 por la que se dispone el porcentaje de alumnos externos con carácter absolutamente gratuito que están obligados a tener los Centros de Enseñanza privada, en cumplimiento de la Ley de 19 de julio de 1944 de Protección Escolar.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 16 de la Ley de Protección Escolar, de 19 de julio de 1944.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Los porcentajes de alumnos externos, con carácter absolutamente gratuito, que están obiigados a tener los Centros de enseñanza privada, según lo dispuesto por la Ley de Protección Escolar, se fijan en la forma siguiente:

El 15 por 100: a), para los Centros universitarios incorporados; b), para los Colegios Mayores privados, siempre que éstos mantengan secciones, clases de repaso o cualesquier otros estudios que no estén exclusivamente reservados a los internos; c), para los Colegios de Enseñanza Media legalmente reconocidos, y d), para los de Primera Enseñanza, subvencionados por el Estado.

El 10 por 100, para las Escuelas privadas de Enseñanza Media.

El 5 por 100, a los Colegios de Enseñanza Media subvencionados y no comprendidos en algunos de los apartados anteriores y para todo otro Centro de Enseñanza privada que haya sido objeto de autorización especial.

2.º Los Centros privados de enseñanza anunciarán concurso público con la debida antelación, que no podrá ser inferior a un mes entre la convocatoria y la adjudicación para la concesión de las matrículas gratuitas que les correspondan.

En los Tribunales de adjudicación, que serán formados libremente por los Directores de los Centros docentes, formará parte, in voto y la efectos del cumplimiento de los porcentajes previstos, en el artículo 17 de la Ley y en la presente Orden, un representante del Rector del Distrito Universitario.

- 3.º Las matrículas gratuitas se adjudicarán por un ciclo completo de estudios. Podrán ser, sin embargo, revocadas por faltas graves de conducta o de aprovechamiento, manifestadas estas últimas por dos suspensos en la convocatoria ordinaria, repetidos en la extraordinaria.
- 4.º A efectos estadísticos, los Directores de los Centros remitirán anualmente a los Rectorados una información general sobre el aprovechamiento y conducta de los alumnos que disfrutan de matrícula gratuita.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de mayo de 1946.

#### IBANEZ MARTIN

Ilmo, Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

ORDEN de 16 de mayo de 1946 por la que se dispone la creación de nuevas becas y ampliando la dotación de las ya existentes, durante el curso 1946-47, para proseguir el desarrollo de la Ley de 19 de julio de 1944 de Protección Escolar,

Ilmo. Sr.: La progresiva aplicación de la Ley de Protección Escolar, de 19 de julio de 1944, ha sido facilitada económicamente en el presente ejercicio por la consignación de nuevos créditos destinados a tan importante fin. Ello permite no sólo la creación de nuevas becas, sino una más amplia dotación respecto de las que hasta ahora venían disfrutándose. La experiencia de los concursos realizados en el año anterior aconsejan mantener idéntica forma para la provisión de las que en esta Orden se conceden, sin perjuicio de las que simultáneamente se anuncian para los estudios de Enseñanza Media.

En su virtud,

Este Ministerio ha resuelto:

- 1.º La creación de las siguientes nuevas becas para el curso 1946-47:
- a) A las Universidades de Madrid y Barcelona, 20 becas, a 400 pesetas mensuales cada una, y a las de Granada, La Laguna, Murcia, Oviedo, Salamanca, Santiago, Sevilla, Valencia, Valladolid y Zaragoza, 10 becas por la misma cuantía, durante los nueve meses del curso.
- b) A las cincuenta y cinco Escuelas del Magisterio Primario, cuatro becas, a 300 pesetas mersuales, durante los nueve meses del curso.
- c) A las Escuelas de Peritos Industriales de Madrid, Barcelona y Tarrasa, 12 becas, a 300 pesetas mensuales, y a las de Alcoy, Bilbao, Cartagena, Gijón, Las Palmas, Málaga, Linares, Santander, Sevilla, Valencia y Valladolid, seis becas, también a 300 pesetas mensuales, durante los nueve meses del curso.
- d) A las Escuelas de Comercio de Madrid y Barcelona, tres becas para el Grado Preparatorio, a 150 pesetas mensuales cada una; tres para el Grado Pericial, a 300 pesetas mensuales, y dos becas para el Grado Profesional, a 400 pesetas cada una, por la duración del curso; a las de Alicante, Bilbao, San Sebastián, Sevilla, Valencia, Valladolid v Zaragoza, dos becas, a 150 pesetas para el Grado Preparatorio; dos becas para el Grado Pericial, a 300 pesetas, y dos para el Grado Profesional, a 400 pesetas cada una, durante los nueve meses del ourso; a la de Málaga, una beca de 150 pesetas para el Grado Preparatorio, una Leca de 300 pesetas para el Grado Pericial y dos becas de 400 pesetas para el Grado Profesional, por la misma duración que las anteriores; a las de Cádiz, Jerez de la Frontera, Las Palmas, Murcia, Oviedo, Tenerife y Vigo, una neca de 150 pesetas para el Grado Preparatorio, una beca de 300 pesetas para el Grado Pericial y una beca de 400 pesetas para el Grado Profesional, por la misma duración que las expresadas: a las de Almería, Cartagena, Ciudad Real, Granada, Huelva, León, Logroño, Sapadell y Salamanca. una beca de 150 pesetas para el Grado Preparatorio y una beca de 300 pesetas para el Grado Pericial, a cada una, por el mismo tiempo que las anteriores, y a las de Jaén y Lugo, una beca de 150 pesetas mensuales a cada una para el Grado Preparatório durante los nueve meses del curso.
- e) A la Escuela Superior de Bellas Artes de Madrid, rueve becas, a 300 pesetas mensuales, durante los nueve meses del curso; a las de Barcelona, Sevilla y Valencia, siete becas, de 300

- pesetas mensuales a cada una, por la misma duración que las anteriores; al Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid, 10 bocas, a 300 pesetas mensuales, por la duración expresada; a los Conservatorios de Bilbao, Sevilla y Valencia, ocho becas, a 300 pesetas mensuales a cada una, durante los nueve meses del curso, y a los de Córdoba, Coruña, Málaga, Murcia, Tenerife y Zaragoza, cinco becas por la misma cuantía y duración que las expresadas anteriormente.
- f) 28 becas, a 3.000 pesetas anuales, para su adjudicación por este Ministerio para ayudar a los gastos de preparación académica, durante los doce meses del año, a los alumnos que aspiren a ingreso en las Escuelas Especiales de Arquitectura, Ingenieros Agrónomos, de Caminos, Canales y Puertos, Industriales, de Minas, de Montes y de Telecomunicación.
- 2.º Para la adjudicación de dichas becas cuidarán ios organismos encargados de ella de extremar la estimación de las condiciones morales, de inteligencia y aptitud para el estudio y de acreditada insuficiencia económica.
- 3.º Las concedidas en cumplimiento de la Orden de 25 de septiembre de 1945 continuarán subsistentes con la consideración de medias becas, dotadas en la cuantía que para cada clase de enseñanza se fijó en la referida Orden, y que les vienen siendo abonadas en el presente curso.
- 4.º Por parte de las Secciones Delegadas de Distrito Universitario de Protección Escolar se convocará el oportuno concurso-oposición para la adjudicación de las becas que establece la presente Orden, pero teniendo en cuenta que las adjudicaciones derivadas de los concursos-oposición que en la presente se mencionan deberán estar hechas en 15 de septiembre próximo, tanto de las becas a que se hace referencia en el número primero como en las del número sexto.
- 5.º A dicho concurso-oposición podrán presentarse, con el fin de obtener becas completas, aquellos alumnos a quienes se hubiese adjudicado alguna de las anunciadas para el curso actual.
- 6.º Para la adjunicación de vacantes que se produzcan entre los que, por designación de dichas Secciones Delegadas de Distrito Universitario, vienen disfrutando beca, ya por haber obtenido beca entera de las que se crean por la presente Orden, ya por terminación de estudios o revisión de la beca, se anunciará por el citado organismo posterior conourso.

- 7.º Este Ministerio podrá, además, conceder directamente a graduandos y postgraduados, becas y medias becas en circunstancias y cuantía análogas a las anteriores.
- 8.º Las becas y medias becas de cualquier clase y para cualquier grado de enseñanza serán revocadas por falta grave o una calificación de suspenso del alumno que las disfrute. El Rectorado podrá sin embargo, cuando lo estime oportuno, proponer al Ministerio la continuación del beneficio.
- 9.º Las Autoridades de cada Centro remitirán anualmente al Rector del Distrito Universitario una información sobre el aprovechamiento y conducta de sus becarios.
- 10. El importe de las becas y medias becas a adjudicar y proveer se hará efectivo con cargo a la cantidad que en momento oportuno se libre de la consignada en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo primero, concepto tercero y subconcepto 11 del presupuesto, en concepto de subvención para todos los gastos que se dispongan discrecionalmente por Orden ministerial para proseguir el desarrollo de la Ley de 19 de julio de 1944, de Protección Escolar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de mayo de 1046.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación. Nacional.

## MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 8 de mayo de 1946 por la que se descalifica la casa barata y su terreno número 57 del proyecto aprobado a la Cooperativa Constructora de Casas Baratas para Dependientes de Comercio, de Valencia.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Lino Enguídanos Novella, de Valencia, solicitando descalificación de su casa barata número 57 del proyecto aprobado a la Cooperativa Constructora de Casas Baratas para Dependientes de Comercio, de dicha capital;

Resultando que la expresada casa fué calificada condicionalmente por Real Orden de 14 de agosto de 1925, con arregio al Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, habiendo recibido del Estado los beneficios de préstamo y prima;

Resultando que don Lino Enguídanos

Novella, usando del derecho que le concede el artículo 35 del Real Decreto de 30 de octubre de 1925, amortizó de una vez el resto que le quedaba del prestamo que el Estado le tenía hecho sobre la anterior descrita finca, formalizándose la correspondiente escritura de cancelación de hipoteca el 2 de enero de 1946, ante el Notario de Madrid don Pedro Castineira;

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en el artículo segundo del Decreto de 31 de marzo de 1944, don Lino Enguídanos Novella, como beneficiario de la repetida casa, ha ingresado en la Caja del Instituto Nacional de la Vivienda, con fecha 7 de los corrientes, la cantidad importe de la devolución de la prima más la sanción correspondiente;

Considerando que la descalificación de la casa barata no puede suponer, al desligar a su propietario de las limitaciones impuestas por las disposiciones vigentes, un menoscabo de los derechos reconocidos a los dueños de las fincas colindantes.

Visto el Decreto citado y demás disposiciones legales aplicables al caso, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Descalificar la casa barata y su terreno número 57 del proyecto aprobado a la Cooperativa Constructora de Casas Baratas para Dependientes de Comercio, de Valencia.

Segundo. Que don Lino Enguídanos Novella, conforme a lo determinado en el Decreto ya citado, deberá justificar ante el Instituto Nacional de la Vivienda, inexcusablemente en el término de noventa días, que por el mismo se satisfacen las contribuciones, impuestos y arbitrios de los que la casa barata venía disfrutando desde la fecha de su construcción; y

Tercero. Que el propietario de la finca descalificada deberá respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 8 de mayo de 1946. — P. D., F. Mayo.

Ilmo Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda. ricultores de los Dispensarios de Puericultura en los Centros Secundarios de Higiene Rural,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que el Tribunal Juzgador de la referida prueba de aptitud quede integrado de la siguiente forma:

Presidente, don Rafael Ramos Fernández, Consejero Nacional de Sanidad.

Vocales: Don Guillermo Arce, en representación de las Facultades de Medidicina; don Juan Bosch Marín, Jefe de los Servicios Centrales de Higiene Infantil; don Ramón Giménez Guinea, en represen ación del Consejo General de Colegios Médicos, y don Emilio Stampa Ferrer, en representación de la Delegación Nacional de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Y como suplente, Presidente, don Antonio Vallejo Nájera, Consejero Nacional de Sanidad.

Vocal, don Eugenio Pastor Krauel, Inspector general Jefe de los Servicios de Sanidad Exterior de esta Dirección General,

Los ejercicios que constituyen la prueba de referencia tendrán lugar el próximo día veintisiete, a las diez de la mañana, en los locales de esta Dirección General.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 18 de mayo de 1946.—El Director general, José A. Palanca.

### ADMINISTRACION CENTRAL

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Subsecretaría

Haciendo público los asuntos sometidos para estudio y aprobación de la Comisión Central de Sanidad Local en la sesión celebrada el día 13 de mayo de 1946.

En sesión celebrada por esta Comisión Central de Sanidad Local, el día 13 de mayo de 1946, para estudio de los asuntos sometidos a su aprobación, conforme a lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley Municipal vigente, de 31 de octubre de 1935, y segundo del Decreto de 4 de julio de 1938, ha conocido de los siguientes:

1.º Badajoz (capital) — Modificación de las manzanas 24 y 31. Quedó aprobado.

2.º Barcelona (Mataró).—Ordenanzas para la construcción en la plaza de los Caídos. Aprobadas.

3.º Castellón (capital). — Proyecto de apertura de la nueva avenida del Mar. Aprobarlo sólo como plan de alineaciones

a los efectos de expropiación. 4.º Coruña (capital). — Modificación para la alineación de la plaza de España. Aprobado.

5.º Guadalajara (capital).—Proyecto de

alcantarillado de tubo de cemento. Se aprobó, con la observación de que se intercale un pozo o dos de resalto para dejar la pendiente en unas 50 6 60 milésimas.

6.º Guadalajara (capital).—Proyecto de reparación de las alcantarillas de la calle de la Sinagoga y de la del Ingeniero Mariño. Aprobado.

7.º Málaga (capital). Supresión de la prolongación de la calle de Las Navas. Se autorizó la supresión y se confirmó la oposición del Ayuntamiento a que se disminuya la anchura de 20 m. de la calle proyectada, inmediata al Centro de Fermentación.

8.º Palencia (capital). — Proyecto de alineaciones del barrio de San Sebastián. Aprobado, pero con la supresión de la calle de Gandarillas.

Lo que se hace público para conocimiento de las Corporaciones interesadas y demás efectos.

Madrid, 18 de mayo de 1946.—El Subsecretario de la Gobernación, Pedro F. Valladares.

#### Dirección General de Sanidad

Circular por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a plasas de Médicos Puericultores de los Dispensarios de Puericultura en los Centros Secundarios de Higiene Rural,

En cumplimiento del apartado tercero de la convocatoria de 6 de febrero último, para proveer plazas de Médicos Pue-

MINISTERIO
DE EDUCACION NACIONAL

#### Subsecrétaria

Rectificando la publicación de la Orden de la Subsecretaría, de 8 de mayo de 1946, que resuelve provisionalmente el concurso para la adquisición de material pedagógico.

Padecido error en la publicación de la Orden de la Subsecretaría - Presidencia de la Comisión de Régimen Interior de 8 de los corrientes (BOLETIN- OFICIAL DEL ESTADO del 14), que resuelve provisionalmente el concurso anunciado por Orden minis erial de 8 de marzo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de abril), se inserta de nuevo el último párrafo del apartado primero, referente a pupitres bipersonales:

"Que un lote del apartado e) se adjudique a D. J. G. Girod, S. A., de Madrid, que ofrece 560 unidades al precio unitario de pesetas 267, 85, las que dan un total de adjudicación de pesetas 149.996."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 14 de mayo de 1946.

# MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

#### Dirección General de Enseñanza Primaria

Transcribiendo, con carácter provisional, la lista de opositores a ingreso en el Magisterio Nacional pertenecientes a la convocatoria de 20 de marzo de 1944. (Continuación.)

Núm.	NO.	. fribunal	Núm.	Puntuación	Servicios interinos, otros merito
de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	en que actuó	obtenid <b>o</b>	media	y observaciones
		1		!	
		A E S T R	A S	•	
1.068	D.a Teresa Alegre Breva	Castellón	22	11,78	1
1.0 <b>69</b> 1.070	D. María Rivas Sánchez	4	22	11,68	
1.071	D.a Carmen Moreno Lloria	Valencia	$\begin{array}{c} 22 \\ 22 \end{array}$	11.65 11,61	
1.072	D.a Lucía Reyes González D.a Josefa Alonso Manzano	Las Palmas. Valladolid	22	11,55	
1.073	D. María Rosario Oroz Muzquiz,	Navarra	22	11,52	•
1 074	D.ª Maria Felisa Sánchez García	Cadiz	22	11,43	,
1.075	D.a Maria del Carmen Abeledo Balo	Pontevedra	22	11,37	
1.076	D. Asunción Díaz Domínguez	Alicante	22	11,30	1
1.077	D. Carmen Jordana Montells	Tarragona	22	10.90	
1.078 1.079	D.a Catalina Segura Martín	Baleares	22	10,76	,
1.019	D. Eulalia Luengo Hernángomez D. Eulalia Caro Gutiérrez	Segovia	22 22	10,65 10,57	1
1.081	D.a Teodora López Egido	Badajoz	22	10,51	-
1.082	D.a Teresa Salvia Torres.	Lérida	22	10,50	
1.083	D.a María Luisa Calixto Vergara	Guipúzcoa	22	10,49	
1.084	D.ª María del Carmen Fernández López.		22	10,36	ľ.
1.085	D. Marina Reche Samper	Almeria	22	10,183	
1.086	D.a María de los Angeles Luisa Mota Ca-	\			
1 007	rrera	Málaga	22	10,05	
1.087 1.088	D. María Fernández Fernández	Córdoba	22 22	10.00	·
1.089	D.a Pura Gómez Muñoz	Ciudad Real Palencia	22	9,60	
1.090	D.a Julia Zalama Encinas	Zaragoza	22	9,51 9,38	
1.091	D.a Isabel Gutiérrez Rueda	Avila	22	9,20	-
1.092	D.a Casilda Ruiz García		22	9,17	
1.093	D.* Isabel Beunza Lasset	Guadalajara.	22	8,13	
1.094	D.ª Teresa Sasot Ferraz	Huesca	22	8,12	
1.095	D.a María Campos Corrales	Toledo	22	7,83	- '
1.096	D. María del Carmen Pérez Gil	Jaen	22	7,31	
1.097 1.098 =	D.a María Lidia de la Fuente Briones	Ouenca	22 23	6.85	
1.099	D.a Pilar Castello Gómez.	Madrid Santander	23 23	15,06	
1.100	D.a Antonia Teja Sampedro	Cáceres	23	14,33 13,28	
1.101	D. Trinidad Gómez Galindo	Sevilla	23	12,90	
1.102	D.a María Pont Lloveras.	Barcelona	23	12,87	1.
1.103	D.a Julia Vizoso González	Lugo	23 .	12,85	
1.104	D.a Isabel Romero Penin	Orense	23	12,60	
1.105	D.a Rufina Lorenzo de Vega	Sulamanca	.23	12,57	,
1.106	D.a Elisa Martinez Martinez	Murcia	23	12,48	
1.107	D.a Milagros Diez Saenz	Logroño	23 23	12,35	
1.109	Da María Teresa de Paz Ares	Zamora	23 23	12,14 $12,104$	
1.110	D.a Manuela de Prada Casaseca	La Coruña	23	12,10	
1.111	D.a Ana María Romaguera Massaguer	Gerona	23	11,93	
1.112	D.ª Maria Begoña Garcíarena y Tellería.	Alava	. 23	11,893	
1.113	D.ª María del Carmen Rodríguez Gonzá-				
	lez	Santa Cruz			
		Tenerife	23	11,86	
1.114	D.ª Zética Lopategui Muruaga	Vizcaya	23	11,82	
1.115 1.116	D. Dolores Altamirano Madrid-Salvador.	Granada	23	11,65	
1.117	D.ª Rosa Domínguez García	Las Palmas.	23 23	11,59	
1 118	D. Amparo Renau Torld	Valencia	23	11,50 11,49	•
1.119	D.3 Margarita Carril Calvo	Custellón Valladolid	23	1145	
1.120	D.ª Araceli Polo Cespón	Pontevedra	23	11,35	
1.1	D. Genoveva Otero García	Alicante	23	11,26	
1.122	D.ª Francisca Javiera Ansa Sanz	Navarra	· 23	11,14	•
1.122	D.a Teresa Llevaría Bes	Tarragona	· 23 /	10,90	
1.124	D. Anastasia Lázaro Aguilar	Segovia	23	10,58	
1.125	D Dolores - Carrillo Franco	Euleares	. 23	10,51	
1.126	D. María del Carmen Correa Tárraga	Badajoz	23	10,42	F. N. 9- 1-1918
1.127	D.ª Gloria Merino Rasinës D.ª Agueda Vallejo Hernández	Guipúzcoa	23	10,42	» 31- 3-1918
1.128 1.129	D.ª Rita María Luisa González Llaso	Soria	23	10,40	
1.129		Oviedo Lérida	23 23	10,29 10,25	
1.131	D.ª Encarnación Payá Navarro	Almeria	23	10,133	
1.1	D. María Luisa Silvera Leonisio	Cáciz	23	10,04	
1.133	D. Victoria Sotorrio Sevillano	Málaga	23	9,95	
	D.a Lázara Figueroba Gala				

1.136 D.a M  1.137 D.a Fr  1.138 D.a Fr  1.139 D.a Fe  1.140 D.a An  1.141 D.a Cx  1.142 D.a M  1.143 D.a M  1.145 D.a M  1.145 D.a M  1.146 D.a En  1.147 D.a Cx  1.148 D.a M  1.150 D.a M  1.151 D.a M  1.151 D.a M  1.152 D.a M  1.152 D.a M  1.154 D.a Tx  1.155 D.a M  1.155 D.a M  1.156 D.a Ix  1.157 D.a En  1.160 D.a Cx  1.161 D.a M  1.162 D.a M  1.163 D.a M  1.165 D.a Ix  1.166 D.a En  1.167 D.a En  1.168 D.a En  1.169 D.a En  1.169 D.a En  1.170 D.a M  1.171 D.a M  1.171 D.a M  1.171 D.a M  1.172 D.a M  1.173 D.a M  1.174 D.a M  1.175 D.a M  1.176 D.a En  1.177 D.a M  1.177 D.a M  1.178 D.a En  1.189 D.a En  1.180 D.a En  1.181 D.a M  1.182 D.a Ja  1.184 D.a M  1.185 D.a M  1.186 D.a En  1.187 D.a M  1.198 D.a En  1.190 D.a En  1.191 D.a M  1.192 D.a M  1.193 D.a M  1.194 D.a M  1.195 D.a M  1.196 D.a M  1.197 D.a M  1.197 D.a M  1.198 D.a M  1.197 D.a M  1.198 D.a M  1.197 D.a M  1.198 D.a M  1.198 D.a M  1.199 D.a M  1.199 D.a M  1.190 D.a M  1.191 D.a M  1.195 D.a M  1.197 D.a M  1.198 D.a M  1.198 D.a M  1.198 D.a M  1.199 D.a M  1.190	NOMBRE Y APELLIDOS	en que		1	
1.136 D.a M 1.137 D.a Fr 1.138 D.a M 1.139 D.a Fr 1.140 D.a A 1.141 D.a C 1.141 D.a C 1.142 D.a M 1.143 D.a M 1.145 D.a M 1.145 D.a M 1.146 D.a E 1.147 D.a C 1.148 D.a M 1.150 D.a M 1.151 D.a M 1.151 D.a M 1.152 D.a M 1.152 D.a M 1.154 D.a T 1.155 D.a M 1.157 D.a E 1.157 D.a E 1.158 D.a C 1.161 D.a M 1.162 D.a C 1.161 D.a M 1.162 D.a C 1.163 D.a M 1.165 D.a E 1.166 D.a E 1.167 D.a E 1.168 D.a E 1.169 D.a E 1.169 D.a E 1.170 D.a M 1.171 D.a M 1.171 D.a M 1.173 D.a M 1.174 D.a M 1.175 D.a M 1.176 D.a E 1.177 D.a M 1.177 D.a M 1.178 D.a E 1.180 D.a E 1.181 D.a M 1.182 D.a J 1.184 D.a M 1.185 D.a M 1.186 D.a E 1.187 D.a M 1.190 D.a E 1.181 D.a M 1.191 D.a M 1.191 D.a E 1.191 D.a M 1.192 D.a M 1.193 D.a M 1.194 D.a M 1.195 D.a M 1.196 D.a E 1.197 D.a M 1.197 D.a M 1.198 D.a M 1.197 D.a M 1.197 D.a M 1.198 D.a M 1.197 D.a M 1.197 D.a M 1.197 D.a M 1.198 D.a M 1.199 D.a M 1.199 D.a M 1.191 D.a B 1.191 D.a M 1.195 D.a M 1.196 D.a M 1.197 D.a M 1.197 D.a M 1.198 D.a M 1.199 D.a M	_ !	actuó	obtenido	media	y observaciones
1.136 D.a M 1.137 D.a Fr 1.138 D.a M 1.139 D.a Fr 1.140 D.a A 1.141 D.a CA 1.141 D.a CA 1.143 D.a M 1.145 D.a M 1.145 D.a M 1.146 D.a En 1.147 D.a CA 1.148 D.a M 1.150 D.a M 1.151 D.a M 1.151 D.a M 1.151 D.a M 1.152 D.a M 1.154 D.a Ta 1.155 D.a M 1.157 D.a En 1.157 D.a En 1.158 D.a CA 1.160 D.a CA 1.161 D.a M 1.162 D.a M 1.163 D.a M 1.164 D.a M 1.165 D.a En 1.166 D.a En 1.167 D.a En 1.168 D.a En 1.169 D.a En 1.169 D.a En 1.170 D.a M 1.171 D.a M 1.171 D.a M 1.172 D.a M 1.173 D.a M 1.174 D.a M 1.175 D.a M 1.176 D.a En 1.177 D.a M 1.177 D.a M 1.178 D.a En 1.180 D.a En 1.181 D.a M 1.182 D.a M 1.182 D.a M 1.184 D.a M 1.185 D.a En 1.180 D.a En 1.181 D.a M 1.182 D.a M 1.184 D.a M 1.185 D.a M 1.186 D.a En 1.187 D.a M 1.190 D.a En 1.191 D.a En 1.191 D.a En 1.191 D.a En 1.192 D.a M 1.193 D.a M 1.194 D.a M 1.195 D.a M 1.196 D.a M 1.197 D.a M 1.197 D.a M 1.198 D.a M 1.197 D.a M 1.198 D.a M 1.199 D.a M 1.191 D.a En 1.191 D.a M 1.191 D.a M 1.192 D.a M 1.193 D.a M 1.196 D.a M 1.197 D.a M 1.198 D.a M 1.199 D.a M 1.199 D.a M 1.199 D.a M 1.191 D.a M 1.191 D.a M 1.192 D.a M 1.193 D.a M 1.194 D.a M 1.195 D.a M 1.196 D.a M 1.197 D.a M 1.198 D.a M 1.198 D.a M 1.199 D.a M		!	<u> </u>		10 7 7 7
1.137 1.138 D.a Fr 1.138 D.a M 1.139 D.a Fr 1.140 D.a Ai 1.141 D.a Ci 1.142 D.a M 1.143 D.a M 1.145 D.a M 1.145 D.a M 1.146 D.a Ei 1.147 D.a Ci 1.148 D.a M 1.150 D.a M 1.151 D.a Pi 1.152 D.a M 1.151 D.a Fr 1.152 D.a M 1.154 D.a Ti 1.155 D.a M 1.151 D.a Fr 1.155 D.a M 1.160 D.a Ci 1.161 D.a Ci 1.161 D.a Ci 1.161 D.a Ci 1.161 D.a M 1.162 D.a Ci 1.163 D.a M 1.165 D.a Ei 1.167 D.a Ei 1.168 D.a Ei 1.169 D.a Ei 1.169 D.a Ei 1.170 D.a M 1.171 D.a M 1.171 D.a M 1.173 D.a M 1.174 D.a M 1.175 D.a M 1.176 D.a Fr 1.180 D.a Ei 1.181 D.a M 1.178 D.a M 1.179 D.a M 1.181 D.a M 1.182 D.a M 1.181 D.a M 1.182 D.a M 1.183 D.a M 1.184 D.a M 1.185 D.a M 1.191 D.a M 1.192 D.a M 1.193 D.a M 1.194 D.a M 1.195 D.a M 1.196 D.a M 1.197 D.a M 1.198 D.a M 1.199 D.a M 1.199 D.a M 1.191 D.a M 1.191 D.a M 1.191 D.a M 1.191 D.a M 1.192 D.a M 1.193 D.a M 1.194 D.a M 1.195 D.a M 1.196 D.a M 1.197 D.a M 1.197 D.a M 1.198 D.a M 1.199 D.a M 1.199 D.a M 1.199 D.a M 1.199 D.a M 1.191 D.a M 1.191 D.a M 1.191 D.a M 1.192 D.a M 1.193 D.a M 1.194 D.a M 1.195 D.a M 1.196 D.a M 1.197 D.a M 1.198	Esperanza Chico Rey María de los Angeles Rodríguez Fer-	Palencia	23	9,50	S. E. Formación.
1.138 D.a M  1.139 D.a Fa  1.140 D.a A  1.141 D.a C  1.143 D.a M  1.145 D.a M  1.145 D.a M  1.146 D.a E  1.147 D.a C  1.148 D.a M  1.150 D.a M  1.151 D.a M  1.151 D.a P  1.152 D.a M  1.151 D.a T  1.154 D.a T  1.155 D.a M  1.157 D.a E  1.157 D.a E  1.157 D.a E  1.158 D.a J  1.160 D.a C  1.161 D.a M  1.162 D.a M  1.162 D.a M  1.163 D.a M  1.164 D.a M  1.165 D.a M  1.165 D.a M  1.161 D.a M  1.162 D.a M  1.163 D.a M  1.164 D.a E  1.167 D.a E  1.168 D.a E  1.168 D.a E  1.169 D.a E  1.170 D.a M  1.171 D.a M  1.171 D.a M  1.173 D.a M  1.174 D.a M  1.175 D.a M  1.176 D.a E  1.177 D.a M  1.177 D.a M  1.178 D.a E  1.180 D.a E  1.181 D.a M  1.182 D.a M  1.183 D.a M  1.184 D.a M  1.185 D.a M  1.187 D.a M  1.180 D.a E  1.181 D.a M  1.181 D.a M  1.182 D.a M  1.184 D.a M  1.185 D.a M  1.186 D.a E  1.187 D.a M  1.180 D.a E  1.181 D.a M  1.182 D.a M  1.195 D.a M  1.190 D.a E  1.191 D.a M  1.191 D.a M  1.192 D.a M  1.193 D.a M  1.194 D.a M  1.195 D.a M  1.196 D.a M  1.197 D.a M  1.197 D.a M  1.197 D.a M  1.198 D.a M  1.197 D.a M  1.198 D.a M  1.199 D.a M  1.191 D.a M  1.191 D.a M  1.191 D.a M  1.192 D.a M  1.194 D.a M  1.195 D.a M  1.196 D.a M  1.197 D.a M  1.198 D.a M  1.198 D.a M	nández	Ciudad Real	<b>23</b>	9,50	
1.140 D.a Ai 1.141 D.a Ai 1.141 D.a Ai 1.143 D.a M 1.145 D.a M 1.145 D.a M 1.146 D.a Ei 1.147 D.a Ci 1.148 D.a M 1.150 D.a M 1.151 D.a Pi 1.152 D.a M 1.151 D.a Ti 1.152 D.a Ti 1.155 D.a M 1.155 D.a M 1.155 D.a Ii 1.157 D.a Ei 1.158 D.a Ii 1.159 D.a Ii 1.159 D.a Ii 1.159 D.a Ii 1.160 D.a Ci 1.161 D.a M 1.163 D.a M 1.164 D.a M 1.165 D.a Ai 1.166 D.a Ei 1.167 D.a Ei 1.168 D.a Ei 1.169 D.a Ii 1.171 D.a M 1.171 D.a M 1.171 D.a M 1.172 D.a M 1.173 D.a M 1.174 D.a M 1.175 D.a M 1.176 D.a Ei 1.177 D.a M 1.177 D.a M 1.178 D.a Ei 1.179 D.a Ei 1.180 D.a Ei 1.181 D.a M 1.182 D.a M 1.182 D.a M 1.184 D.a M 1.185 D.a M 1.186 D.a Ei 1.187 D.a M 1.181 D.a M 1.182 D.a M 1.184 D.a M 1.185 D.a M 1.186 D.a Ei 1.187 D.a M 1.180 D.a Ei 1.181 D.a M 1.182 D.a M 1.184 D.a M 1.185 D.a M 1.190 D.a Ei 1.191 D.a Ei 1.191 D.a Ei 1.192 D.a M 1.193 D.a M 1.194 D.a M 1.195 D.a M 1.196 D.a M 1.197 D.a M 1.197 D.a M 1.197 D.a M 1.198 D.a M 1.198 D.a M 1.199 D.a M 1.191 D.a Bi 1.191 D.a M	Francisca Navajo Fernán	Burgos	23	9,13	
1.140	María de los Angeles Durantez Ve- lasco	Zuragoza	23	9,12	
1.141 D.a Co 1.142 D.a Is 1.143 D.a Ai 1 D.a M 1.145 D.a M 1.146 D.a Ei 1.147 D.a Co 1.148 D.a M 1.150 D.a M 1.151 D.a Pi 1.152 D.a M 1.151 D.a To 1.154 D.a To 1.155 D.a M 1.157 D.a Ei 1.157 D.a Ei 1.157 D.a Ei 1.157 D.a Ei 1.158 D.a M 1.160 D.a Co 1.161 D.a M 1.162 D.a Jo 1.163 D.a M 1.162 D.a Jo 1.163 D.a M 1.164 D.a M 1.165 D.a M 1.165 D.a M 1.165 D.a M 1.166 D.a Ei 1.167 D.a Ei 1.168 D.a Ei 1.169 D.a Ei 1.170 D.a M 1.171 D.a M 1.171 D.a M 1.173 D.a M 1.174 D.a M 1.175 D.a M 1.176 D.a Ei 1.179 D.a Ei 1.179 D.a Ei 1.180 D.a Ei 1.181 D.a M 1.182 D.a Jo 1.183 D.a M 1.184 D.a M 1.185 D.a Ei 1.187 D.a M 1.180 D.a Ei 1.181 D.a M 1.182 D.a Jo 1.183 D.a Jo 1.184 D.a M 1.185 D.a M 1.186 D.a Ei 1.187 D.a M 1.180 D.a Ei 1.181 D.a M 1.182 D.a M 1.191 D.a Ei 1.191 D.a Ei 1.192 D.a M 1.193 D.a M 1.194 D.a M 1.195 D.a M 1.196 D.a M 1.197 D.a M 1.198 D.a M 1.197 D.a M 1.197 D.a M 1.198 D.a M 1.199 D.a M 1.190 D.a M 1.191 D.a Bi 1.191 D.a Bi 1.192 D.a M 1.195 D.a M 1.196 D.a M 1.197 D.a M 1.197 D.a M 1.198 D.a M 1.198 D.a M 1.199 D.a M	Felicidad Gutiérrez González	Avila	23	8,80	
1.14° D.a M. 1.143 D.a M. 1.145 D.a M. 1.146 D.a E. 1.147 D.a C. 1.148 D.a M. 1.150 D.a M. 1.151 D.a M. 1.152 D.a M. 1.152 D.a M. 1.155 D.a M. 1.155 D.a M. 1.155 D.a M. 1.157 D.a E. 1.157 D.a E. 1.158 D.a M. 1.160 D.a C. 1.161 D.a M. 1.162 D.a M. 1.162 D.a M. 1.163 D.a M. 1.164 D.a M. 1.165 D.a M. 1.165 D.a M. 1.166 D.a E. 1.167 D.a M. 1.168 D.a E. 1.168 D.a E. 1.169 D.a E. 1.170 D.a M. 1.171 D.a M. 1.171 D.a M. 1.172 D.a M. 1.175 D.a M. 1.175 D.a M. 1.176 D.a M. 1.177 D.a M. 1.178 D.a E. 1.179 D.a F. 1.179 D.a F. 1.180 D.a E. 1.181 D.a M. 1.182 D.a J. 1.183 D.a J. 1.184 D.a M. 1.185 D.a M. 1.186 D.a E. 1.187 D.a M. 1.181 D.a M. 1.182 D.a J. 1.183 D.a J. 1.184 D.a M. 1.185 D.a M. 1.186 D.a E. 1.187 D.a M. 1.180 D.a E. 1.181 D.a M. 1.182 D.a M. 1.184 D.a M. 1.185 D.a M. 1.187 D.a M. 1.190 D.a E. 1.191 D.a E. 1.192 D.a M. 1.193 D.a M. 1.194 D.a M. 1.195 D.a M. 1.196 D.a M. 1.197 D.a M. 1.197 D.a M. 1.198 D.a M. 1.198 D.a M. 1.198 D.a M. 1.199 D.a M. 1.191 D.a M. 1.191 D.a M. 1.192 D.a M. 1.195 D.a M. 1.196 D.a M. 1.197 D.a M. 1.198 D.a M. 1.198 D.a M. 1.198 D.a M. 1.198 D.a M. 1.199 D.a M.	Aurora López Gacen	Huesca	23	8,10	
1.143   D.a Ai 1   D.a M 1.145   D.a M 1.146   D.a Ei 1.147   D.a M 1.149   D.a M 1.150   D.a M 1.151   D.a M 1.152   D.a M 1.152   D.a M 1.155   D.a T 1.154   D.a T 1.155   D.a M 1.157   D.a Ei 1.157   D.a Ei 1.159   D.a M 1.160   D.a C 1.161   D.a M 1.162   D.a M 1.162   D.a M 1.163   D.a M 1.164   D.a M 1.165   D.a M 1.165   D.a M 1.166   D.a Ei 1.167   D.a Ei 1.168   D.a Ei 1.169   D.a Ei 1.170   D.a M 1.171   D.a M 1.171   D.a M 1.171   D.a M 1.172   D.a M 1.173   D.a M 1.174   D.a M 1.175   D.a M 1.176   D.a Ei 1.177   D.a M 1.177   D.a M 1.178   D.a Ei 1.179   D.a Ei 1.180   D.a Ei 1.181   D.a M 1.182   D.a M 1.182   D.a M 1.183   D.a J 1.184   D.a M 1.185   D.a M 1.186   D.a Ei 1.187   D.a M 1.181   D.a M 1.182   D.a M 1.183   D.a J 1.184   D.a M 1.185   D.a M 1.190   D.a Ei 1.191   D.a Ei 1.192   D.a M 1.193   D.a M 1.194   D.a M 1.195   D.a M 1.196   D.a M 1.197   D.a M 1.197   D.a M 1.198   D.a M 1.198   D.a M 1.199   D.a M 1.191   D.a B 1.191   D.a B 1.192   D.a M 1.195   D.a M 1.196   D.a M 1.197   D.a M 1.198   D.a M 1.198   D.a M 1.199   D.a M 1.199   D.a M 1.190   D.a M 1.191   D.a M 1.195   D.a M 1.196   D.a M 1.197   D.a M 1.198   D.a M 1.198   D.a M	Consuelo Almagro Rodríguez	Toledo	23 23	7,75 7,40	
1	Isidora Díaz AlcojorAraceli López Calzado	Jaén	23 ,	7,30	
1.146 1.147 D.a Et 1.147 D.a C.  1.148 D.a M 1.150 D.a M 1.151 D.a P. 1.152 D.a M 1.154 D.a T. 1.155 D.a M 1.157 D.a Et 1.159 D.a M 1.160 D.a C.  1.161 D.a M 1.162 D.a M 1.162 D.a M 1.163 D.a M 1.164 D.a M 1.165 D.a M 1.167 D.a M 1.171 D.a M 1.171 D.a M 1.173 D.a M 1.174 D.a M 1.175 D.a M 1.175 D.a M 1.176 D.a Fi 1.177 D.a M 1.178 D.a Et 1.179 D.a M 1.180 D.a Et 1.181 D.a M 1.182 D.a J 1.183 D.a J 1.184 D.a M 1.185 D.a M 1.187 D.a M 1.180 D.a Et 1.181 D.a M 1.181 D.a M 1.182 D.a J 1.183 D.a J 1.184 D.a M 1.187 D.a M 1.189 D.a Et 1.189 D.a Et 1.181 D.a M 1.191 D.a Et 1.181 D.a M 1.191 D.a Et 1.181 D.a M 1.191 D.a Et 1.191 D.a Et 1.191 D.a Et 1.191 D.a M 1.192 D.a M 1.193 D.a M 1.194 D.a M 1.195 D.a M 1.196 D.a M 1.197 D.a M 1.198 D.a M	María de la Concepción Porta Sendin	Cuenca	23	6,40	ŀ
1.147 D.a C.  1.148 D.a M 1.150 D.e M 1.151 D.a P. 1.152 D.a M 1.152 D.a T. 1.154 D.a T. 1.155 D.a I. 1.155 D.a I. 1.157 D.a E. 1.157 D.a E. 1.159 D.a M 1.160 D.a C.  1.161 D.a M 1.162 D.a J. 1.163 D.a M 1.164 D.a M 1.165 D.a AI 1.165 D.a I. 1.167 D.a E. 1.168 D.a E. 1.168 D.a E. 1.169 D.a E. 1.170 D.a E. 1.171 D.a M 1.171 D.a M 1.172 D.a M 1.173 D.a M 1.174 D.a M 1.175 D.a M 1.176 D.a E. 1.177 D.a M 1.176 D.a E. 1.179 D.a E. 1.179 D.a E. 1.179 D.a E. 1.179 D.a E. 1.180 D.a E. 1.181 D.a M 1.182 D.a J. 1.181 D.a M 1.182 D.a J. 1.183 D.a J. 1.184 D.a M 1.187 D.a M 1.180 D.a E. 1.181 D.a M 1.182 D.a J. 1.183 D.a J. 1.184 D.a M 1.185 D.a M 1.187 D.a M 1.180 D.a E. 1.181 D.a M 1.182 D.a J. 1.184 D.a M 1.187 D.a M 1.190 D.a E. 1.191 D.a E. 1.191 D.a M 1.191 D.a M 1.192 D.a M 1.193 D.a M 1.196 D.a M 1.197 D.a M 1.197 D.a M 1.197 D.a M 1.197 D.a M 1.198 D.a M 1.199 D.a M	María del Recuerdo Cuervo Valseca.	Madrid	24	14,9 <del>4</del> 14,27	'
1.148 D.a M 1.149 D.a M 1.150 D.a M 1.151 D.a P 1.152 D.a M 1.151 D.a T 1.152 D.a M 1.155 D.a M 1.155 D.a M 1.157 D.a E 1.159 D.a M 1.160 D.a C 1.161 D.a M 1.162 D.a M 1.163 D.a M 1.164 D.a M 1.165 D.a M 1.165 D.a M 1.165 D.a M 1.166 D.a E 1.167 D.a M 1.168 D.a E 1.169 D.a I 1.170 D.a M 1.171 D.a M 1.171 D.a M 1.171 D.a M 1.172 D.a M 1.173 D.a M 1.174 D.a M 1.175 D.a M 1.176 D.a E 1.177 D.a M 1.177 D.a M 1.178 D.a E 1.179 D.a E 1.180 D.a E 1.181 D.a M 1.182 D.a J 1.183 D.a J 1.184 D.a M 1.185 D.a M 1.186 D.a E 1.187 D.a M 1.180 D.a E 1.181 D.a M 1.182 D.a J 1.183 D.a J 1.184 D.a M 1.185 D.a M 1.186 D.a E 1.187 D.a M 1.180 D.a E 1.181 D.a M 1.182 D.a J 1.183 D.a J 1.184 D.a M 1.195 D.a M 1.190 D.a E 1.191 D.a E 1.192 D.a M 1.193 D.a M 1.194 D.a M 1.195 D.a M 1.196 D.a M 1.197 D.a M 1.197 D.a M 1.198 D.a M 1.199 D.a M	Emilia Torre Helguera Cándida María Candelas Sánchez He-	Santander	24	4	
1.149 D.a M 1.150 D.e M 1.151 D.a P 1.152 D.a M 1.151 D.a T 1.152 D.a M 1.155 D.a M 1.155 D.a M 1.157 D.a E 1.157 D.a E 1.159 D.a M 1.160 D.a C 1.161 D.a M 1.162 D.a M 1.163 D.a M 1.165 D.a A 1.165 D.a A 1.165 D.a A 1.165 D.a M 1.167 D.a E 1.170 D.a M 1.171 D.a M 1.171 D.a M 1.171 D.a M 1.172 D.a M 1.173 D.a M 1.174 D.a M 1.175 D.a M 1.176 D.a E 1.177 D.a M 1.178 D.a E 1.180 D.a E 1.181 D.a M 1.182 D.a M 1.182 D.a M 1.182 D.a M 1.183 D.a M 1.184 D.a M 1.185 D.a M 1.186 D.a E 1.187 D.a M 1.180 D.a E 1.181 D.a M 1.182 D.a M 1.181 D.a M 1.182 D.a M 1.184 D.a M 1.185 D.a M 1.186 D.a E 1.187 D.a M 1.190 D.a E 1.191 D.a E 1.191 D.a M 1.191 D.a E 1.192 D.a M 1.193 D.a M 1.194 D.a M 1.195 D.a M 1.196 D.a M 1.197 D.a M 1.197 D.a M 1.198 D.a M 1.198 D.a M 1.198 D.a M 1.199 D.a M 1.191 D.a B 1.191 D.a M 1.191 D.a B 1.192 D.a M 1.195 D.a M 1.196 D.a M 1.197 D.a M 1.198 D.a M 1.198 D.a M 1.199 D.a M	rrero	Cáceres	24	13,01	•
1.150 D.e M 1.151 D.a Pr 1.152 D.a Tc 1.154 D.a Tc 1.155 D.a M 1.157 D.a Ec 1.159 D.a M 1.160 D.a Cc 1.161 D.a M 1.162 D.a M 1.163 D.a M 1.164 D.a M 1.165 D.a M 1.165 D.a M 1.165 D.a M 1.165 D.a M 1.166 D.a Ec 1.167 D.a Ec 1.161 D.a M 1.165 D.a M 1.165 D.a M 1.165 D.a M 1.165 D.a M 1.167 D.a Ec 1.169 D.a Ec 1.170 D.a M 1.171 D.a M 1.171 D.a M 1.171 D.a M 1.172 D.a M 1.173 D.a M 1.174 D.a M 1.175 D.a M 1.176 D.a Ec 1.177 D.a M 1.178 D.a Ec 1.179 D.a Ec 1.180 D.a Ec 1.181 D.a M 1.182 D.a M 1.182 D.a M 1.184 D.a M 1.185 D.a Ec 1.187 D.a M 1.186 D.a Ec 1.187 D.a M 1.180 D.a Ec 1.181 D.a M 1.182 D.a M 1.184 D.a M 1.185 D.a M 1.186 D.a Ec 1.189 D.a Ec 1.189 D.a M 1.191 D.a Ec 1.191 D.a Ec 1.191 D.a Ec 1.192 D.a M 1.191 D.a Ec 1.193 D.a M 1.194 D.a M 1.195 D.a M 1.196 D.a M 1.197 D.a M 1.197 D.a M 1.198 D.a M 1.197 D.a M 1.198 D.a M 1.197 D.a M 1.198 D.a M 1.199 D.a M	Mercedes Garrido Valero	Sevilla	24	12,85	F. N. 24- 9-1905
1.151 D.a Pr 1.152 D.a M 1.154 D.a Tc 1.154 D.a Tc 1.155 D.a M 1.157 D.a En 1.157 D.a En 1.159 D.a M 1.160 D.a Cc 1.161 D.a M 1.162 D.a Jo 1.163 D.a M 1.164 D.a M 1.165 D.a An 1.166 D.a En 1.167 D.a Pr 1.168 D.a En 1.169 D.a En 1.170 D.a M 1.171 D.a M 1.171 D.a M 1.173 D.a M 1.174 D.a M 1.175 D.a M 1.176 D.a En 1.177 D.a M 1.178 D.a En 1.179 D.a En 1.179 D.a En 1.180 D.a En 1.181 D.a M 1.182 D.a Jo 1.181 D.a M 1.182 D.a Jo 1.183 D.a Jo 1.184 D.a M 1.185 D.a M 1.186 D.a En 1.187 D.a M 1.180 D.a En 1.181 D.a M 1.182 D.a Jo 1.183 D.a Jo 1.184 D.a M 1.185 D.a M 1.190 D.a En 1.191 D.a En 1.191 D.a En 1.191 D.a En 1.192 D.a M 1.193 D.a M 1.194 D.a M 1.195 D.a M 1.196 D.a M 1.197 D.a M 1.197 D.a M 1.197 D.a M 1.198 D.a M 1.197 D.a M 1.198 D.a M 1.199 D.a M	María de los Angeles Sales Gayarre.	Barcelone	24	12,85	» 1- 8-1920
1.152 D.a M. 1.154 D.a T. 1.155 D.a M. 1.155 D.a M. 1.157 D.a E. 1.159 D.a M. 1.159 D.a M. 1.160 D.a C. 1.161 D.a M. 1.162 D.a J. 1.163 D.a M. 1.164 D.a M. 1.165 D.a M. 1.166 D.a E. 1.167 D.a P. 1.168 D.a E. 1.169 D.a I. 1.170 D.a M. 1.171 D.a M. 1.171 D.a M. 1.171 D.a M. 1.172 D.a M. 1.174 D.a M. 1.175 D.a M. 1.176 D.a E. 1.177 D.a M. 1.176 D.a M. 1.177 D.a M. 1.178 D.a E. 1.179 D.a F. 1.180 D.a E. 1.181 D.a M. 1.182 D.a J. 1.183 D.a J. 1.184 D.a M. 1.185 D.a M. 1.187 D.a M. 1.180 D.a E. 1.181 D.a M. 1.181 D.a M. 1.182 D.a J. 1.183 D.a J. 1.184 D.a M. 1.187 D.a M. 1.180 D.a E. 1.189 D.a M. 1.190 D.a E. 1.191 D.a M. 1.191 D.a M. 1.192 D.a M. 1.193 D.a M. 1.194 D.a M. 1.195 D.a M. 1.197 D.a M. 1.197 D.a M. 1.197 D.a M. 1.198 D.a M. 1.197 D.a M. 1.197 D.a M. 1.198 D.a M. 1.198 D.a M. 1.199 D.a M. 1.199 D.a M. 1.191	María Meilán Matilla Presentación Martín Pedraz	Lugo	24 24	12,80 12,55	
1 15.5 D.a Tell 1.154 D.a Tell 1.155 D.a M 1.160 D.a M 1.163 D.a M 1.166 D.a Eell 1.167 D.a M 1.168 D.a Eell 1.167 D.a M 1.171 D.a M 1.171 D.a M 1.171 D.a M 1.172 D.a M 1.174 D.a M 1.175 D.a M 1.176 D.a M 1.176 D.a M 1.177 D.a M 1.177 D.a M 1.178 D.a Eell 1.180 D.a Eell 1.180 D.a Eell 1.180 D.a Eell 1.181 D.a M 1.182 D.a Eell 1.181 D.a M 1.182 D.a Eell 1.183 D.a M 1.184 D.a M 1.185 D.a Eell 1.180 D.a Eell 1.180 D.a Eell 1.181 D.a M 1.182 D.a M 1.182 D.a M 1.184 D.a M 1.185 D.a M 1.187 D.a M 1.180 D.a Eell 1.181 D.a M 1.180 D.a Eell 1.181 D.a M 1.182 D.a M 1.180 D.a Eell 1.181 D.a M 1.182 D.a M 1.184 D.a M 1.185 D.a M 1.187 D.a M 1.180 D.a Eell 1.180 D.a Eell 1.181 D.a M 1.182 D.a M 1.184 D.a M 1.185 D.a M 1.190 D.a Eell 1.189 D.a M 1.190 D.a M 1.191 D.a Eell 1.191 D.a Eell 1.191 D.a M 1.	María Gloria Salgado Martínez	Orense	24	12,50	ľ
1.155 D.a M 1.157 D.a Er 1.157 D.a Er 1.159 D.a M 1.160 D.a C 1.161 D.a M 1.162 D.a Jo 1.163 D.a M 1.165 D.a Ar 1.166 D.a Er 1.167 D.a Er 1.168 D.a Er 1.169 D.a Er 1.169 D.a Er 1.170 D.a M 1.171 D.a M 1.171 D.a M 1.172 D.a M 1.173 D.a M 1.174 D.a M 1.175 D.a M 1.176 D.a Er 1.177 D.a M 1.178 D.a Er 1.179 D.a Er 1.180 D.a Er 1.181 D.a M 1.182 D.a Er 1.181 D.a M 1.182 D.a Er 1.183 D.a Jo 1.184 D.a M 1.185 D.a Er 1.187 D.a M 1.186 D.a Er 1.187 D.a M 1.181 D.a M 1.182 D.a Jo 1.183 D.a Jo 1.184 D.a M 1.185 D.a Er 1.187 D.a M 1.190 D.a Er 1.191 D.a Er 1.191 D.a Er 1.192 D.a M 1.191 D.a Er 1.193 D.a M 1.194 D.a M 1.195 D.a M 1.196 D.a M 1.197 D.a M 1.197 D.a M 1.198 D.a M 1.198 D.a M 1.197 D.a M 1.198 D.a M 1.198 D.a M 1.199 D.a M	Teresa Palacios Illera	Logroño	24	12,34	f in the second
1.156 D.a Ir 1.157 D.a Ed 1.159 D.a M 1.159 D.a M 1.160 D.a Ca 1.161 D.a M 1.162 D.a Jo 1.163 D.a M 1.165 D.a AI 1.166 D.a Ed 1.167 D.a Ed 1.168 D.a Ed 1.169 D.a Ed 1.169 D.a Ed 1.170 D.a M 1.171 D.a M 1.171 D.a M 1.172 D.a M 1.173 D.a M 1.174 D.a M 1.175 D.a M 1.176 D.a Ed 1.177 D.a M 1.178 D.a Ed 1.180 D.a Ed 1.181 D.a M 1.182 D.a Ed 1.181 D.a M 1.182 D.a Ed 1.183 D.a Jo 1.184 D.a M 1.185 D.a Ed 1.187 D.a M 1.186 D.a Ed 1.187 D.a M 1.181 D.a M 1.182 D.a Jo 1.183 D.a Jo 1.184 D.a M 1.185 D.a M 1.190 D.a Ed 1.191 D.a Ed 1.191 D.a Ed 1.191 D.a Ed 1.192 D.a M 1.193 D.a M 1.194 D.a M 1.195 D.a M 1.196 D.a M 1.197 D.a M 1.197 D.a M 1.197 D.a M 1.198 D.a M 1.198 D.a M 1.197 D.a M 1.197 D.a M 1.198 D.a M 1.197 D.a M 1.198 D.a M 1.199 D.a M	Teresa Navarro Salas	Murcia	24	, 12,25	• .
1.157 D.a En 1.159 D.a M. 1.160 D.a M. 1.161 D.a M. 1.162 D.a M. 1.163 D.a M. 1.164 D.a M. 1.166 D.a En 1.167 D.a M. 1.170 D.a M. 1.171 D.a M. 1.171 D.a M. 1.173 D.a M. 1.174 D.a M. 1.175 D.a M. 1.176 D.a M. 1.177 D.a M. 1.178 D.a En 1.179 D.a M. 1.178 D.a En 1.179 D.a M. 1.180 D.a En 1.181 D.a M. 1.182 D.a M. 1.182 D.a M. 1.183 D.a M. 1.184 D.a M. 1.185 D.a M. 1.187 D.a M. 1.180 D.a En 1.181 D.a M. 1.181 D.a M. 1.182 D.a M. 1.181 D.a M. 1.182 D.a M. 1.181 D.a M. 1.182 D.a M. 1.187 D.a M. 1.180 D.a En 1.181 D.a M. 1.181 D.a M. 1.182 D.a M. 1.184 D.a M. 1.185 D.a M. 1.190 D.a M. 1.191 D.a B. 1.192 D.a M. 1.193 D.a M. 1.194 D.a M. 1.195 D.a M. 1.197 D.a M. 1.197 D.a M. 1.197 D.a M. 1.198 D.a M. 1.197 D.a M. 1.198 D.a M. 1.199	Magdalena Gómez Gabriel	Zamora La Coruña	24 24	12,085 12,07	
1 8 D.a Jo 1.159 D.a M 1.160 D.a C.a 1.161 D.a M 1.162 D.a Jo 1.163 D.a M 1.164 D.a M 1.165 D.a AI 1.166 D.a EI 1.169 D.a EI 1.170 D.a M 1.171 D.a M 1.171 D.a M 1.173 D.a M 1.174 D.a M 1.175 D.a M 1.176 D.a E 1.179 D.a E 1.179 D.a E 1.180 D.a E 1.181 D.a M 1.182 D.a Jo 1.183 D.a Jo 1.184 D.a M 1.185 D.a E 1.180 D.a E 1.181 D.a M 1.182 D.a Jo 1.183 D.a Jo 1.184 D.a M 1.185 D.a M 1.186 D.a E 1.187 D.a E 1.189 D.a E 1.189 D.a M 1.190 D.a E 1.191 D.a E 1.192 D.a M 1.195 D.a M 1.195 D.a M 1.195 D.a M 1.196 D.a M 1.197 D.a M 1.197 D.a M 1.197 D.a M 1.197 D.a M 1.198 D.a M 1.197 D.a M 1.197 D.a M 1.197 D.a M 1.198 D.a M 1.199 D.a M	Irene Maestro MartínEutiquia Baños García	León	24 24	12,01	
1.160 D.a Ca  1.161 D.a M  1.162 D.a Jo  1.163 D.a M  1.165 D.a Ai  1.166 D.a Ei  1.167 D.a M  1.170 D.a M  1.171 D.a M  1.171 D.a M  1.172 D.a M  1.174 D.a M  1.175 D.a M  1.176 D.a Ea  1.177 D.a M  1.177 D.a M  1.178 D.a Ea  1.180 D.a Ea  1.180 D.a Ea  1.181 D.a M  1.182 D.a M  1.182 D.a M  1.182 D.a M  1.183 D.a M  1.184 D.a M  1.185 D.a M  1.186 D.a Ea  1.187 D.a M  1.180 D.a Ea  1.181 D.a M  1.182 D.a M  1.182 D.a M  1.183 D.a M  1.184 D.a M  1.185 D.a M  1.186 D.a Ea  1.187 D.a M  1.190 D.a Ea  1.191 D.a Ea  1.191 D.a Ea  1.192 D.a M  1.191 D.a B  1.192 D.a M  1.193 D.a M  1.196 D.a M  1.196 D.a M  1.197 D.a M  1.197 D.a M  1.198 D.a M  1.197 D.a M  1.198 D.a M  1.197 D.a M  1.198 D.a M  1.198 D.a M  1.197 D.a M  1.198 D.a M  1.197 D.a M  1.198 D.a M  1.198 D.a M  1.199 D.a M	Joaquina Guillamet Pagés	Gerona	24	11,817	
1.161 D.a M 1.162 D.a Jo 1.163 D.a M 1.164 D.a M 1.165 D.a Ai 1.166 D.a Ei 1.167 D.a Ei 1.169 D.a Io 1.171 D.a M 1.171 D.a M 1.171 D.a M 1.172 D.a M 1.174 D.a M 1.175 D.a M 1.176 D.a Ei 1.178 D.a Ei 1.179 D.a Ei 1.180 D.a Ei 1.181 D.a M 1.182 D.a Ei 1.181 D.a M 1.182 D.a Jo 1.183 D.a Jo 1.184 D.a M 1.185 D.a M 1.186 D.a Ei 1.187 D.a M 1.187 D.a M 1.180 D.a Ei 1.181 D.a M 1.182 D.a Jo 1.183 D.a Jo 1.184 D.a M 1.185 D.a M 1.195 D.a M 1.190 D.a Ei 1.191 D.a Ei 1.191 D.a Ei 1.192 D.a M 1.193 D.a M 1.194 D.a M 1.195 D.a M 1.196 D.a M 1.197 D.a M 1.197 D.a M 1.197 D.a M 1.198 D.a M 1.197 D.a M 1.198 D.a M 1.198 D.a M 1.199 D.a M 1.199 D.a M 1.199 D.a M 1.191 D.a Bi 1.192 D.a M 1.195 D.a M 1.196 D.a M 1.197 D.a M 1.197 D.a M 1.198 D.a M 1.198 D.a M 1.197 D.a M 1.198 D.a M	Matilde Gómez Escobar	Alava	24	11,788	
1.162 D.a Jo 1.163 D.a M 1.164 D.a M 1.165 D.a E 1.167 D.a Pr 1.168 D.a E 1.169 D.a Is 1.170 D.a M 1.171 D.a M 1.171 D.a M 1.173 D.a M 1.174 D.a M 1.175 D.a M 1.176 D.a E 1.179 D.a E 1.179 D.a E 1.179 D.a M 1.171 D.a M 1.175 D.a M 1.176 D.a E 1.179 D.a E 1.179 D.a E 1.179 D.a E 1.179 D.a E 1.180 D.a E 1.181 D.a M 1.182 D.a Jo 1.183 D.a Jo 1.184 D.a M 1.187 D.a M 1.187 D.a M 1.187 D.a M 1.187 D.a M 1.189 D.a M 1.190 D.a E 1.191 D.a E 1.191 D.a B 1.192 D.a M 1.192 D.a M 1.193 D.a M 1.195 D.a M 1.196 D.a M 1.197 D.a M 1.197 D.a M 1.198 D.a M 1.197 D.a M 1.198 D.a M 1.198 D.a M 1.199 D.a M 1.191 D.a B 1.191 D.a B 1.192 D.a M 1.191 D.a B 1.191 D.a B 1.191 D.a B 1.191 D.a M	Catalina Aparicio Calcinez	Santa Cruz	0.4		
1.162 D.a Jo 1.163 D.a M 1.164 D.a M 1.165 D.a E 1.167 D.a Pr 1.168 D.a E 1.169 D.a Is 1.170 D.a M 1.171 D.a M 1.171 D.a M 1.173 D.a M 1.174 D.a M 1.175 D.a M 1.176 D.a E 1.177 D.a M 1.177 D.a M 1.178 D.a E 1.179 D.a E 1.180 D.a E 1.181 D.a M 1.182 D.a E 1.183 D.a J 1.184 D.a M 1.182 D.a J 1.183 D.a M 1.184 D.a M 1.187 D.a M 1.187 D.a M 1.187 D.a M 1.180 D.a E 1.181 D.a M 1.182 D.a J 1.183 D.a J 1.184 D.a M 1.185 D.a M 1.190 D.a E 1.191 D.a E 1.191 D.a E 1.192 D.a M 1.192 D.a M 1.193 D.a M 1.194 D.a M 1.195 D.a M 1.196 D.a M 1.197 D.a M 1.197 D.a M 1.198 D.a M 1.198 D.a M 1.198 D.a M 1.199 D.a M 1.199 D.a M 1.191 D.a B 1.192 D.a M 1.191 D.a B 1.192 D.a M 1.195 D.a M 1.196 D.a M 1.197 D.a M 1.198 D.a M 1.199 D.a M	María Susana Pérez Robledo	Tenerife Vizcaya '	24 24	11,780	
1.163 D.a M 1.164 D.a M 1.165 D.a Ai 1.166 D.a Ei 1.167 D.a Ei 1.169 D.a Is 1.170 D.a M 1.171 D.a M 1.171 D.a M 1.173 D.a M 1.174 D.a M 1.175 D.a M 1.176 D.a Ei 1.177 D.a M 1.177 D.a M 1.178 D.a Ei 1.180 D.a Ei 1.181 D.a Ei 1.181 D.a M 1.182 D.a Ji 1.183 D.a Ji 1.184 D.a M 1.187 D.a M 1.187 D.a M 1.187 D.a M 1.187 D.a Ei 1.181 D.a M 1.182 D.a Ji 1.183 D.a Ji 1.184 D.a M 1.185 D.a M 1.196 D.a M 1.191 D.a Ei 1.192 D.a M 1.193 D.a M 1.194 D.a M 1.195 D.a M 1.196 D.a M 1.197 D.a M 1.198 D.a M 1.198 D.a M 1.198 D.a M 1.198 D.a M 1.199 D.a M 1.199 D.a M 1.191 D.a Bi 1.192 D.a M 1.195 D.a M 1.196 D.a M 1.197 D.a M 1.198 D.a M	Josefa Sarmiento Hernández	Las Palmas	24	1,62 11,58	·
1.165 D.a AI 1.166 D.a EI 1.167 D.a Pr 1.168 D.a EI 1.169 D.a II 1.170 D.a M 1.171 D.a M 1.171 D.a M 1.173 D.a M 1.175 D.a M 1.176 D.a EI 1.177 D.a M 1.178 D.a EI 1.179 D.a EI 1.180 D.a EI 1.181 D.a M 1.182 D.a EI 1.181 D.a M 1.182 D.a JI 1.184 D.a M 1.185 D.a II 1.181 D.a M 1.182 D.a JI 1.184 D.a M 1.185 D.a II 1.187 D.a M 1.186 D.a EI 1.187 D.a M 1.187 D.a M 1.190 D.a EI 1.191 D.a EI 1.191 D.a EI 1.192 D.a M 1.193 D.a M 1.194 D.a M 1.195 D.a M 1.195 D.a M 1.196 D.a M 1.197 D.a M 1.198 D.a M 1.198 D.a M 1.198 D.a M 1.199 D.a M 1.199 D.a M 1.199 D.a M 1.199 D.a M 1.191 D.a B 1.192 D.a M 1.195 D.a M 1.196 D.a M 1.197 D.a M 1.198 D.a M	Modesta Jabega Jaimez	Granada	24	11,50	
1.166 D.a El 1.167 D.a Pr 1.168 D.a Ex 1.169 D.a Ex 1.170 D.a M 1.171 D.a M 1.173 D.a M 1.174 D.a M 1.175 D.a M 1.176 D.a Ex 1.177 D.a M 1.178 D.a Ex 1.179 D.a Ex 1.179 D.a Ex 1.180 D.a Ex 1.181 D.a M 1.182 D.a Ex 1.183 D.a J 1.184 D.a M 1.185 D.a M 1.187 D.a M 1.180 D.a Ex 1.189 D.a M 1.191 D.a Ex 1.189 D.a M 1.191 D.a Ex 1.192 D.a M 1.193 D.a M 1.194 D.a M 1.195 D.a M 1.195 D.a M 1.196 D.a M 1.197 D.a M 1.197 D.a M 1.198 D.a M 1.198 D.a M 1.198 D.a M 1.198 D.a M 1.199 D.a M 1.191 D.a Bx 1.191 D.a M 1.191 D.a Bx 1.192 D.a M 1.195 D.a M 1.196 D.a M 1.197 D.a M 1.198 D.a M	Mercedes Nieto Diez	Valladolid	24	11,40	
1.167 D.a Pr 1.168 D.a E. 1.169 D.a Is. 1.170 D.a M 1.171 D.a M 1.173 D.a M 1.174 D.a M 1.175 D.a M 1.176 D.a E. 1.177 D.a M 1.177 D.a M 1.178 D.a E. 1.179 D.a F. 1.179 D.a F. 1.180 D.a E. 1.181 D.a M 1.182 D.a J. 1.183 D.a J. 1.184 D.a M 1.187 D.a M 1.190 D.a E. 1.189 D.a M 1.190 D.a E. 1.191 D.a B. 1.192 D.a M 1.193 D.a M 1.194 D.a M 1.195 D.a M 1.195 D.a M 1.196 D.a M 1.197 D.a M 1.197 D.a M 1.198 D.a M 1.198 D.a M 1.198 D.a M 1.198 D.a M 1.199 D.a M 1.191 D.a B. 1.191 D.a B. 1.191 D.a B. 1.192 D.a M 1.193 D.a M 1.195 D.a M 1.196 D.a M 1.197 D.a M 1.198 D.a M	Amparo Sanchiz Moliner	Castellón	24	11,35	S. I. 1- 3-27
1.168 1.169 1.169 1.171 1.171 1.17 1.17 1.17 1.173 1.174 1.173 1.174 1.175 1.176 1.176 1.177 1.178 1.178 1.179 1.180 1.181 1.182 1.181 1.182 1.183 1.184 1.183 1.184 1.187 1.180 1.187 1.180 1.181 1.182 1.183 1.184 1.185 1.183 1.184 1.185 1.185 1.187 1.180 1.180 1.181 1.181 1.182 1.183 1.184 1.185 1.183 1.184 1.185 1.185 1.186 1.187 1.180 1.180 1.180 1.180 1.180 1.180 1.180 1.180 1.180 1.180 1.180 1.180 1.180 1.180 1.180 1.180 1.180 1.180 1.190 1.191 1.195 1.193 1.194 1.195 1.195 1.196 1.197 1.198 1.198	Elisa Cosmen Moreu	Valencia Pontevedra	· 24	11,35	
1.16° D.a Is. 1.170 D.a M 1.171 D.a M 1.171 D.a M 1.173 D.a M 1.174 D.a M 1.175 D.a M 1.176 D.a R 1.177 D.a M 1.177 D.a M 1.178 D.a E 1.179 D.a E 1.180 D.a E 1.181 D.a M 1.182 D.a J 1.183 D.a J 1.184 D.a M 1.187 D.a M 1.189 D.a M 1.190 D.a E 1.191 D.a E 1.192 D.a M 1.191 D.a B 1.192 D.a M 1.195 D.a M 1.195 D.a M 1.196 D.a M 1.197 D.a M 1.197 D.a M 1.198 D.a M 1.198 D.a M 1.198 D.a M 1.198 D.a M 1.199 D.a M 1.191 D.a B 1.192 D.a M 1.195 D.a M 1.195 D.a M 1.196 D.a M 1.197 D.a M 1.198 D.a M	Eufemia Irurzun Erro	Navarra	24	11,31 11,10	) » 2-10- 2
1.171 D.a M 1.173 D.a M 1.173 D.a M 1.174 D.a M 1.175 D.a M 1.176 D.a E 1.177 D.a M 1.178 D.a E 1.179 D.a E 1.181 D.a M 1.182 D.a J 1.183 D.a J 1.184 D.a M 1.187 D.a M 1.190 D.a E 1.191 D.a E 1.191 D.a E 1.192 D.a M 1.193 D.a M 1.194 D.a M 1.195 D.a M 1.195 D.a M 1.196 D.a M 1.197 D.a M 1.197 D.a M 1.198 D.a M 1.198 D.a M 1.198 D.a M 1.199 D.a M 1.191 D.a B 1.192 D.a M 1.193 D.a M 1.195 D.a M 1.196 D.a M 1.197 D.a M 1.198 D.a M 1.198 D.a M	sabel Lligoña Segarra	Alicante	24	11,10	» 2-6-1
1.17 1.173 1.174 1.173 1.174 1.175 1.180 1.181 1.182 1.183 1.184 1.182 1.183 1.184 1.187 1.186 1.187 1.186 1.187 1.187 1.187 1.180 1.187 1.180 1.187 1.180 1.187 1.180 1.187 1.180 1.190 1.191 1.192 1.193 1.194 1.195 1.195 1.196 1.197 1.198 1.198	Magdalena Estradé Albaigés	Tarragona	24	10,81	
1.173 D.a M 1.174 D.a M 1.175 D.a M 1.176 D.a R 1.177 D.a M 1.178 D.a E 1.179 D.a F 1.180 D.a E 1.181 D.a M 1.182 D.a J 1.183 D.a J 1.184 D.a M 1.187 D.a M 1.187 D.a M 1.187 D.a M 1.187 D.a M 1.190 D.a E 1.191 D.a E 1.191 D.a B 1.192 D.a M 1.191 D.a B 1.192 D.a M 1.193 D.a M 1.194 D.a M 1.195 D.a M 1.195 D.a M 1.196 D.a M 1.197 D.a M 1.197 D.a M 1.198 D.a M 1.198 D.a M 1.198 D.a M 1.199 D.a M 1.191 D.a B 1.192 D.a M 1.193 D.a M 1.194 D.a M 1.195 D.a M 1.196 D.a M 1.197 D.a M 1.198 D.a M 1.198 D.a M	María Luisa Utrilla Romero María Marroig Llambias	Segovia	24 24	10,55	
1.174 D.a M 1.175 D.a M 1.176 D.a E. 1.177 D.a M 1.178 D.a E. 1.179 D.a E. 1.180 D.a E. 1.181 D.a M 1.182 D.a J. 1.183 D.a J. 1.184 D.a M 1.186 D.a A. 1.186 D.a A. 1.187 D.a M 1.190 D.a E. 1.189 D.a M 1.190 D.a M 1.191 D.a B. 1.192 D.a M 1.191 D.a M 1.191 D.a M 1.195 D.a M 1.195 D.a M 1.195 D.a M 1.195 D.a M 1.196 D.a M 1.197 D.a M 1.197 D.a M 1.198 D.a M 1.198 D.a M	María de la Purificación Salinero Caro	Baleares Badajoz	24	10,51 1 <b>0,4</b> 1	
1.175 D.a M 1.176 D.a R. 1.177 D.a R. 1.178 D.a E. 1.179 D.a F. 1.180 D.a E. 1.181 D.a M 1.182 D.a J. 1.183 D.a J. 1.184 D.a M 1.186 D.a A. 1.186 D.a A. 1.187 D.a M 1.187 D.a M 1.180 D.a E. 1.189 D.a M 1.190 D.a M 1.191 D.a B. 1.192 D.a M 1.193 D.a M 1.195 D.a M 1.195 D.a M 1.195 D.a M 1.195 D.a M 1.196 D.a M 1.197 D.a M 1.197 D.a M 1.197 D.a M 1.198 D.a M 1.198 D.a M	Maria de los Desamparados Esteban	Budajog			
1.176 D.a R. 1.177 D.a M 1.178 D.a E1 1.179 D.a F1 1.180 D.a E1 1.181 D.a M 1.182 D.a J 1.183 D.a J 1.184 D.a M 1.186 D.a A1 1.187 D.a M 1.187 D.a E3 1.189 D.a M 1.190 D.a E3 1.191 D.a B 1.192 D.a M 1.191 D.a B 1.192 D.a M 1.193 D.a M 1.195 D.a M 1.195 D.a M 1.196 D.a M 1.197 D.a M 1.197 D.a M 1.198 D.a M 1.198 D.a M	Cubillos	Soria	24	10,36	
1.177 1.178 1.178 1.179 1.178 1.189 1.181 1.182 1.183 1.184 1.183 1.184 1.186 1.187 1.187 1.187 1.187 1.180 1.190 1.191 1.191 1.192 1.193 1.193 1.194 1.195 1.195 1.195 1.196 1.196 1.197 1.198	Maria Estefania Fidalgo Benito	Guipúzcoa	24	10,29	
1.178 D.a Ed 1.179 D.a F1 1.180 D.a M 1.182 D.a M 1.183 D.a M 1.184 D.a M 1.186 D.a A 1.187 D.a M 1.187 D.a M 1.190 D.a Ed 1.191 D.a M 1.191 D.a B 1.192 D.a M 1.193 D.a M 1.194 D.a M 1.195 D.a M 1.195 D.a M 1.196 D.a M 1.197 D.a M 1.197 D.a M 1.198 D.a M 1.198 D.a M 1.198 D.a M 1.199 D.a M	Rosa Rubio Benach	Lérida Oviedo	24 24	10,20	
1.179 D.* F1 1.180 D.* E1 1.181 D.* M 1.182 D.* J. 1.183 D.* J. 1.184 D.* M D.* A1 1.186 D.* A1 1.187 D.* M 1.190 D.* M 1.191 D.* B 1.192 D.* M 1.193 D.* M 1.194 D.* M 1.195 D.* M 1.195 D.* M 1.196 D.* M 1.197 D.* M 1.197 D.* M 1.198 D.* M 1.198 D.* M	Eduvigis Valls Galera	Alineria	24	10,14 9,933	
1.181 D.a M 1.182 D.a Jo 1.183 D.a Jo 1.184 D.a M 1.186 D.a A 1.187 D.a M 1.187 D.a M 1.180 D.a M 1.190 D.a M 1.191 D.a B 1.192 D.a M 1.193 D.a M 1.194 D.a M 1.195 D.a M 1.195 D.a M 1.196 D.a M 1.196 D.a M 1.197 D.a M 1.198 D.a M	Francisca Molero Lozano	Málaga	24	9,90	
1.182 D.s Jo 1.183 D.s Jo 1.184 D.s M D.s As 1.186 D.s As 1.187 D.s M 1.160 D.s Es 1.189 D.s M 1.190 D.s M 1.191 D.s Bs 1.192 D.s M 1.193 D.s M 1.194 D.s M 1.195 D.s M 1.195 D.s M 1.196 D.s M 1.196 D.s M 1.197 D.s M 1.198 D.s M	Eloísa Barpero Aranda	Córdoba	24	9,75	
1.183 D,a Jn 1.184 D.a M D.a An 1.186 D.a An 1.187 D.a M 1.160 D.a Es 1.189 D.a M 1.190 D.a M 1.191 D.a Bn 1.192 D.a M 1.193 D.a M 1.193 D.a M 1.194 D.a M 1.195 D.a M 1.196 D.a M 1.196 D.a M 1.197 D.a M 1.198 D.a M	María del Carmen Martínez Herrera.  Josefa Eguren Alvarez	Burgos	24 24	9,12	•
1.184 D.a M D.a A 1.186 D.a M D.a A 1.187 D.a M 1.187 D.a M 1.190 D.a M 1.191 D.a B 1.192 D.a M 1.193 D.a M 1.195 D.a M 1.196 D.a M 1.197 D.a M 1.198 D.a M	Juliana Manrique Aparicio	Palencia	24	9,10 8,80	. `
1.186 1.187 1.160 D.a M D.a Es  1.189 D.a M 1.190 D.a M 1.191 D.a B 1.192 D.a M 1.193 D.a M 1.194 D.a M 1.195 D.a M 1.195 D.a M 1.195 D.a M 1.196 D.a M 1.197 D.a M 1.197 D.a M	María del Carmen Fernández Jiménez	Avila	24	8,70	
1.187 D.a M D.a Es  1.189 D.a M 1.190 D.a M 1.191 D.a B 1.192 D.a M 1.193 D.a M 1.194 D.a M 1.195 D.a M 1.195 D.a M 1.196 D.a M 1.197 D.a M 1.198 D.a M	Aurora Pardo Royo	Huesca	24	8,02	
1.160 D.a Es  1.189 D.a M 1.190 D.a M 1.191 D.a B 1.192 D.a M 1.193 D.a M 1.194 D.a M 1.195 D.a M 1.196 D.a M 1.197 D.a M 1.198 D.a M	Angeles Barés Avila	Toledo	2 <del>4</del> 24	7,32	
1.189 D.a M 1.190 D.a M 1.191 D.a Ba 1.192 D.a M 1.193 D.a M 1.174 D.a M 1.195 D.a M 1.196 D.a M 1.196 D.a M 1.197 D.a M 1.197 D.a M	María del Rincón Raya, Esperanza López Ruiz	Jaén	24 2 <b>4</b>	7,05 7,04	(Comprendida en la Orden de
1.190 D.a M 1.191 D.a Ba 1.192 D.a M 1.193 D.a M 1.195 D.a M 1.196 D.a M 1.197 D.a M 1.197 D.a M 1.198 D.a M	asperuma, Lopon Iva-			1,02	30 de septiembre de 1941.)
1.191 D.a Ba 1.192 D.a M 1.193 D.a M 1.195 D.a M 1.196 D.a M 1.196 D.a M 1.197 D.a M 1.198 D.a M	Modesta Gómez Gordo	Guadalajara.	24	6,96	
1.192 D.a M 1.193 D.a M 1.1^4 D.a M 1.195 D.a M 1.196 D.a M 1.197 D.a M 1.198 D.a M	María Soledad del Castillo	Cuenca	24	6,35	. `
1.193 D.a M 1.1^4 D.a M 1.195 D.a M 1.196 D.a M 1.197 D.a M 1.198 D.a M	Baltasara Cruz García,  Modesta Obregón Bustillo	Madrid Santander	, 25	14,86	
1.1°4 D.a M 1.195 D.a M 1.196 D.a M 1.197 D.a M 1.198 D.a M	Marta Pérez Gil	Cáceres	25 25	14,03	,
1.196 D.a M 1.197 D.a M 1.198 D.a M	Manuela Romero Carmona	Sevilla	25 25	13,01 12,80	
1.197 D.a M 1.198 D.a M	María de los Angeles Ramos Diez	Lugo	25	12,79	/
1.198 D.s M	María Rosa Bago Sola	Barcelone Salamanca	25	12,68	
	Maria Nieves Cerreda Arias	Orense	25 25	12,52	
2.200	Josefina Ochando Pérez	Murcia	25 25	12.30 12,24	
1.200 D.a Vi	Victoria Morga Martínez	Logrono	25	12,22	
1.201 D. M	Manuela Ballesteros	Zamora	25	12,060	
1.202 D M 1.203 D M	María del Carmen Valcarce Macías María de las Mercedes Rivera Barreiro	León La Coruña	25 %	11.95	•
1.204 Da M	Mercedes Pinedo Santiago,	Alava	25 25	11,90 11,788	
1.205 D.a A	Angela Yanes Contreras	Santa Cruz		£1,100 ;	
·		Tenerife	25	11,70	1

Núm		Tribunal	Núm	Puntuación	Servicios interinos, otros méritos
de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	en que actuó	obtenido	media	v observaciones
<u> </u>		1			
1.206	D.a Isabel Ruhi Boada	Gerona	25	11,587	
<b>1.207</b> .	D.a Josefa Bailo Campo	Las Palmas.	25	11,580	
1.208	D.a Clara Blanca Peciña Saiz	Vizcaya	25	11,48	·
1.209	D.a Angustias Sánchez Linares	Granada	25	11,45	
1.210	D. María C. Voltes Bethencourt	Valencia	25	11,30	S I. <b>0</b> -10-32
1.211	D.a Julia Carvajal Merino	Valladolid	25	11,30	F. N. 7- 2-1919
1.212	D.a Maria Araceli Alonso Ogando	Pontevedra .	25	11,30	» 3-11-1923
1.213	D.ª Isabel Uso Pérez	Castellón	25	11,25	
1.214	D.a Amparo Nohales Hortelano	Alicante	25	11,10	
1.215	D. Mercedes Lorda Casiriain	Navarra	25	10,96	
1.216	D.a Rosa Costa Torres	Tarragona	25	10.81	
1.217	D.3 Julia Fraile Bermejo	Segovia	25	10,54	
1.218	D.a Inés Ferrer Isern	reares	25	10,45	
1.219	D.ª Martina Amo Andrés	soria	25	10,36	
1.220	D.a Antonia Solís Ledo	Badajoz	25	10,18	
1.221	D.a Maria Alejandra Ruiz Orive	Guipúzcoa	25	10,14	
1.222	D.a Elvira Rodríguez Alvarez	Oviedo		10,12	
1.223	D.ª Catalina Ruiz González	Lérida	25	10,10	
1.224	D.a Ana María España Lobo	Málaga		9,85 9,816	
1.225	D.a María Carrillo Rodríguez	Almeria	25	9,75	
1.226 1.227	D.a Carmen Luisa Galán Cantarero	Córdoba		9,10	STAIR
1.227	D. María Consolación Carbonell Angulo	Burgos		9,10	S I. 0- 1- 6
	D.a Ana María Cobeta Aranda	Zaragoza		1	
1.229 1.230	D.a Trinidad Riol Pinto	Palencia		8,76	
	D.a Severiana D. Pérez de la Fuente	Avila		8,60	
1.231 1.232	D.a Angeles Goded Javiere	Huesca	1	7,98	
1.232 1.233	D.a Asunción Ruiz Borrel	Toledo	1	7,21	
1.234	D.a Encarnación Yebra Asensio	Jaén,		7,00	
1.235	D. Agueda Trinidad Jarabo Herraiz	Cuenca	1	6,30	
1.236	D.a Angeles González Sendín	Guadalajara. Madrid	1	6,01	j
1.237	D. <sup>a</sup> Gregoria Herrero Alonso D. <sup>a</sup> Emilia M. Martínez Conde	Santander		14,73	
1.238	D.a Florencia Pilar Redondo Mena		26 26	13,71 13,00	
1.239	D. Felisa Pastor Piñeiro	Cáceres		12,70	
1.240	D.ª María Rosa Soto Agra	Sevilla	1	12,65	
1.241	D. Maria del Carmen Calvo Crespo	Lugo	26	12,62	1
1.242	D.a Teresa García Hernández	Barcelona	26	12,41	
1.243	D.ª Pilar Cid Castro	Salamanca		12,30	
1.244	D.a Antonia Heredero Rigueras	Orense	1	12,22	
1.245	D.a Teresa Pérez del Hoyo		1	12,16	
1,246	D.a Luisa García Martinez	Logroño	1	11,93	
1.247	D.a M.a de las Mercedes Martín Nogueira	La Coruña		11,87	
- 1.248	D.a María Paz Morales Moya	Alava	26	11,661	``
1.249	D.ª Pilar Gómez Rodríguez	Las Palmas.	26	11,54	
1.250	D.ª Zeneida Serpa de la Paz	Santa Cruz	`		
,		Tenerate	26	11,48	•
1.251	D.a María Teresa Allende Galeas	Vizcaya	26	11,46	
1 759	D.a Teresa Boix Pujolrás	Gerone	26	11,44	\$ 10 miles
1.253	D.a Luisa Pérez Pérez	Granada	26	11,40	
1.254	D.ª María Rosario Martín Estrada	Zamora	26	11,378	,
1.255	D.a Francisca Hernández León	Valencia	26	11,30	» 3-11-1923
1.256	D.a María del Pilar Galino Manrique	Valladolid	26	11,30	1
1.257	D.ª María Matilde Morales Redondo	Pontevedra	i. <b>26</b>	11,16	» 23- 6-1922
1.258	D.a María de los Angeles Molina Jusué	Navarra	26	10,926	1
1.259	D.a María Martín Lozano	Castellón	26	10,85	ľ
1.260	D.a Carmen Botella Cremades	Alicante	` 26	10,78	1
1.261	D. María Cinta Audí Curto	Tarragona	26	10,70	1
1.262	D. Margarita Roselló Fe	Baleares	26	10,32	1 / -
1.263	D.ª María de los Angeles García Chamo-		ţ	1 .	
	rro	Soria	26	10,18	S T 2 5 12
1.264	D.a Isidra Elena González Aceña	Segovia	26	10,16	S I. 3- 5-15
1.265	D.3 Maria Trapero Santos	Badajoz	26	10.16	2
1.266	Dra María Teresa González Caso	Oviedo	26	10,066	
1.267	D.ª Matilde Fernández Gutiérrez	Lérica	26	9,95	1.
1.268	D.a Juana Guereta Aguirrebengoa	Guipúzcoa	26	9,86	
1.269	D.ª Isabel Cerdán Molina	Almeria		9,70	S. I. 1- 2- 5
1.270	D.ª Teresa Garrido Castro	Córdoba	26	9,70	
1.271	D.ª Francisca Játiva García	Málaga	. 26	9,65	
1.272	Da Sabina Varona Vallabriga	Burgos	26	9,09	1.
1.273	D.a Margarita Oscariz Zabalza	Zuragoza	26	9,07	1
1.274	D.a Emelina García Martín	Palencia	26	8,75	1
1.275	D.a Serafina Benito Alonso	Alava	26	8,50	
1.276	D. Feliciana Nasarre Sanlorien	Huesca		7,94	
1.277	D.a Lucia Cerro Luengo	Toledo	26	7,15	".
1.278	D.a Ana Cañones Cañones	Jaén		6,99	1
1.279	D.ª Elvira Blenco Gómez	Cuenca	26	6,28	1
1.280	D.a Carmen Jiménez Valero	Madrid	27	14,70	
1.281	D. Aurora Gallo Rodríguez	Santander			

Núm		Tribunal	Núm.	Puntuación	Servicios interinos, otros méritos
de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	en que actuó	obtenido	media	y observaciones
1 1	1			<del> </del>	1
1.282	D.ª Petra Gómez Guillén	Cáceres	27	12,80	
1.285	D.ª María Herminia López García	Lugo	27	12,60	Dos cursos E. Formación.
1.284	D. Antonia Sánchez Pérez	Sevilla	27	12,60	
1.285	De María de la Encarnación Guirao Sán-		0.7	10 50	
1.286	chez	Barcelona	27 27	12,50, 12,40	
1.287	D. Maria Paz Moro Rodríguez	Salamanca Orense	27	12 20	
1.288	D. Raquel Ulecia Sáenz	Logrono	27	12,13	
1.289	D.a Marina Barrueco Saiz	Murcia	27	12,01	
1.290	D.a Amelia Fernández Guerra	Leon	27	11,90	
1.291	D.a Camila Branas Roca	La Coruña	27	11,86	
1.292 1.293	D.a María Pilar González Barrena	Vizcaya	27 27	11,46 11,40	-
1.294	Da Enriqueta Pérez Fuentes	Granada Gerona	27	11,367	[
1.250	D. Victoria Vega Fernández	Zamora	27	11,332	
1.296	D. Asunción Sanabria Cárdenes	Las Palmas	27	11,32	·
1.297	D. María Desamparados Colomer Rocher.	Valencia	27	<i>¥</i> 1.25	F. N. 5- 5-1922
1.298	D.ª María de las Mercedes Eyries Valma-	to j	a=	11.05	
1 000	seda	Valladolid	27	11.25	» 1- 6-1923
1.299 1.300	D. Aurora Cuerpo Sánchez	Pontevedra	27.	11,12	1
1.500	D. Ursula Rodríguez Ramos	Frata Cruz	0.57	11,11	La de la companya de
1.301	D. María Nieves Fernández	renerife	27 27	10,921	
1.302	D.3 Angela Segrelles Soler	Alicante	27	10,78	
1.303	Da Luisa Calmet Serró	Tarragona	27	10.63	
1.304	D. Antonia Casanovas Casanovas	Baleares '	27	10.27	
1.305	D.a Felicisima Mayor Jimeno	Soria	27	10,13	
1.36- 1.307	Da Gertrudis Rodríguez Fernández	Oviedo	27	10.06	
1.308	Da Maria Micaela Amenabar Murua	Guipúzcoa	27	9,81 9,75	
1.309	D. Leonor Rubio Pelegri	Lérida	27	3,13	
• •	Toledo	Badajoz	27	9,74	
1.310	D.ª Maria Candelaria López Hidalgo	Almeria	27	9,666	
1.311	D. Maria de los Angeles Armenteros			,,,,,,	
	García	Málaga	27	9,62	
1.312	D.a Manuela Muñoz Moreno	Córdoba	27	9,50	1
1.313	D.a Teresa Gracia Sanz	Zaragoza	27	9,03	
1:314 1 215	D.ª María Concepción López Varona D.ª Manuela Ortiz Alonso	Burgos	27	8,99	/
1.315 1.316	D. Francisca Caro Garcia	Palencia	27	8,56 8,50	
1.317	D. Victoria Petra Hernández Fraile	Segovia	27	8,34	1
1.318	D.a Luisa García Ara		27 27	7,94	
1.319	D.ª Pilar Ortega Navarro	To edo	27	7,08	1
1.320	D. María de la Paz Miñana Menaya		27	6,98	
1.321	D. Maria del Carmen del Ama Rojas		27	6,10	<b>\</b> .
1.322	D. Amparo Coronado Pont		28	14,68	
1.323 1.324	D. María del Pilar Castillo Fernández D. María del Pilar Maldonado Jiménez.	Santa der Cáceres	28	13.48 12,80	
1:325	D.a Celestina Isabel Dobao Arrojo	Lugo	28 28	12.58	
1.326	D.ª Antonia González Acosta	Sevilla	28	12,50	• :
1.327	D. María del Carmen Sáenz Fernández	Barcelona	28	12,46	
1.328	D.ª Adela de Arriba Muñoz	Salamanca	28	12,28	
1.329		Logroño	. 28	12.12	
1.330	Da Aurora Bacaicoa Pitera	Murcia	28	12.00 12,00	S. I. 0- 7-24
, 1.331 1.332	D. Enriqueta Vaquero Fernández D. María Fraile Fraile	Orense	128	11,80	
1.333	D.a Maria Nieves Turnes Albardonedo	La Coruña	28 28	11,75	
1.334	D. María Asunción Ortega y Pérez	Vizcaya	28	11,42	
1.305	D.ª María Mercedes Romero Fernández	Grunada	28	11,35	
1 336	D. María Concepción Medina Martín	Las Palmas.	28	11,31	
1.337 ,	D. María de la Concepción Rodríguez Es-				
1.338	D.ª Consolación San García	Zamora Valladolid	28	11,246	
1.330	D. Juana Coll Mir	Gerona	. 28	11,20 11.15	F N 20 10 1029
1.340	D. Carmen Aparici Gabarda	Valencia	28 28	11,15	F. N. 29-10-1923 » 22- 1-1922
1.341		Pontevedra .	28	11,03	" 22-1-1322
1.342	D.ª Tomasa Hernández Rodríguez	Sta. Cruz de			
, (		Tenerife	28	10,91	
1.343	D. Josefa Legaz Oscariz	Navarra	28	10,82	
1.344	D. Adela Reig Baldó	Alicante	28	10,76	
1.345	D.ª María Montserrat Argany Bessó D.ª Pacita Alonso Valdés	Tarragona	28	10.58	
1.346 1.347	D. Maria Natividad Moraga García	Soria	28 28	10,04	F. N. 8- 9-1918
1 348	D. Matilde Gilbert Sureda	Baleares	28 28	10,03 10.03	F N. 8- 9-1918
1.349	D. Juliana Saizar Alberdi	Guipúzcoa	28	9,79	
1.350	D. Julia López Martel	Málaga	28	9.60	
1.351	D.a Celestina Cordero Félix	Badajoz	28	9,51	
		<u> </u>			(Continuará.)

Aprobando la recepción definitiva y la liquidación final de las obras con destino a Escuelas graduadas en San Martín de Valdeiglesias (Madrid).

Vistas las actas de recepción provisional y deficitiva y la liquidación final de las obras con destino a Escuelas graduadas en San Martín de Valdeiglesias (Madrid);

Resultando que estas obras se anunciaron a subasta por el presupuesto de 339.566,60 pesetas, incluídos los honorarios de dirección del servicio (5.804,55), y por Real Orden de 12 de febrero de 1930 fueron adjudicadas a don Salomón Tercero García en la cantidad líquida de 291.653,75 pesetas (una vez deducido del expresado presupuesto, base del remate, el importe de la baja del 14,11 por 100 hecha en su proposición);

Resultando que tal cantidad debe ser reducida en las 4.985,53 pesetas respectivas del líquido de los indicados homorarios (toda vez que éstos, en virtud de lo prevenid en el Real Decreto de 6 de enero de 1927 y en la Real Orden de 23 de febrero del mismo año, ha de percibirlos directamente el facultativo que dirija las obras, aunque aplicándosele la baja obtenida en la subasta y la escala de reducción fijada por la primera de dichas disposiciones), y, en su consecuencia, la señalada suma de adjudicación de la contrata procede estimarla en 286.668,22 pesetas;

Resultando que por Orden ministerial de 12 de diciembre de 1935 fué aprobado un proyecto adicional a estas obras por el presupuesto total de 49.075.91, a cargo del Estado, comprensivo de pesetas 47.165.85, como presupuesto de contrata (una, vez deducida del de subasta la baja del 14,11 por 100), más 955.03 para honorarios de dirección (sin deducción alguna, con arreglo al Decreto de 7 de junio de 1933), e igual suma por los de formación del proyecto, disponiéndose que las obras las ejecutase don Salomón Tercero Garcia, contratis.

Resultando que, cual consta en las oportunas actas, por don Antonio Flórez, como Arquitecto-Director del servicio; don Bernardo Giner de los Rios, Arquitecto de la contrata, y don Antonio Heras Carbajo, en su calidad de apoderado del contratista, se procedió al reconocimiento del edficio, hallando bien ejecutadas las obras y cumplidos los preceptos del pliego de condiciones, por lo que acordaron efectuar la recepción provisional y definitiva de las obras de que se trata y aludieron a la necesidad del adicional antes indicado;

ta de las primitivas;

Resultando que don Antonio Heras Carbajo, que en la liquidación suscribe la conformidad del contratista, ha acreditado su personalidad mediante la tercera copia del poder otorgado a su favor por don Salomón Tercero García en 20 de mayo de 1930 el Notario de Madrid don Luis Sierra Bermejo;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente la liquidación, la que carece de errores aritméticos, según manifiesta la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Ministerio, que también expresa hallarse incompleto el archivo de la misma desdé la pasada guerra de liberación, por lo que tan sólo existen antecedentes de la última cer-

tificación a buena cuenta que se declara percibida, siendo conforme su importe líquido de 47.165,85 pesetas (correspondientes al adicional);

Resultando que, en cuanto a la expedición de libramientos, es análogo el contenido de la certificación de la Ordenación Central de Pagos, aportados por el señor Heras Carbajo, el cual, en su declaración jurada, detalla las cantidades percibidas por certificación a buena cuenta (coincidentes con la del oportuno estado de la liquidación), que en total asciende a 288.325,40 pesetas, de las que 250.736,20 lo fueron con cargo al Estado, y las 31.589,20 restantes, contra la aportación metálica del Ayuntamiento;

Resultando que asimismo indica la expresada Sección que solamente aparecen abonadas 955,03 pesetas al Arquitecto encargado del servicio por su cuenta de honorarios de dirección correspondiente a la certificación de obras antes mencionadas, sin que haya constancia del abono de más cuentas de honorarios;

Resultando que realmente el Arquitecto don Antonio Flórez percibió por este concepto 4.846,21 pesetas (3.891,18 por las obras primitivas y 955,03 por las adicionales), según certificación del Habilitado del personal facultativo de la Oficina Técnica de Construcciones Escolares, aportada y visada por el Arquitecto don Jorge Gallegos (firmante de la liquidación), de cuyo documento se desprende que el referido Arquitecto sufrió las respectivas deducciones de 129,65 y 964,70 pesetas en la segunda y sexta de sus cuentas y honorarios por aplicación de la correspondiente escala, o sean 1.094,35 pesetas, que, unidas a la suma primeramente señalada, integran el total de 5.940,56 pesetas que le correspondían (4.985,53 líquidas por las obras primitivas y 955,03 integras por las adicionales), no existiendo, en consecuencia, saldo alguno a su favor;

Resultando que la liquidación comprende un tíquido de 334.043,86 pesetas como abonable al contratista (286.878,01 por las obras primitivas y 47.165,85 por las adicionales); que la total adjudicación ascendió a pesetas 333.834,07 (286.668,22 y 47.165,85 por las primitivas y las adicionales, respectivamente), y que entre ambas sumas existe una diferencia de 209,79 pesetas, cuyo exceso de gasto (por mayor obra realizada en las primitivas) no pudo abonarse al interesado por oponerse a ello el artículo 60 de las Instrucciones de Contabilidad de este Departamento;

Resultando que la declaración jurada del señor Heras Carbajo y de la propia liquidación se infiere que a la contrata le han satisfecho 326.566,18 pesetas (250.736,20 del Estado y 31.589,20 contra la aportación metálica municipal, por certificaciones a buena cuenta, y 44.240,78 en materiales aportados por el Ayuntamiento); pero como le corresponden las 333.834,07. anteriormente indicadas, existe un saldo a su favor de 7.267,89 pesetas;

Resultando que, en cuanto al abono de este saldo, hay que tener presente que el total importe del servicio asciende a 339.774,63 pesetas (333.834,07 para la contrata y 5.940,56 por los honorarios facultativos de dirección), de las

que el Ayuntamiento ha de soportar pesetas 75.829,98 (26 por 100 de las obras primitivas), y las otras 263.944,65 son a cargo directo del Estado (215.823,77 como 74 por 100 restante de las primitivas y 48.120,88 por la totalidad de las adicionales); pero como por cuenta del primero se han abonado dichas pesetas 75.829,98 (31.589,20 contra la aportación metálica municipal y 44.240,78 en materiales aportados a pie de obra), y por el segundo se han satisfecho 256.676,76 (250.736,20 pesetas a la contrata y pesetas 5.940,56 al Arquitecto, incluyendo el importe de los descuentos), sólo resta al Estado abonar el mencionado saldo de 7.267,89 pesetas;

Considerando que tanto en las actas como en la liquidación se han cumplido todos los trámites exigidos por las disposiciones vigentes;

Considerando que el artículo 60 de las Instrucciones de Contabilidad de este Ministerio, aprobadas por Real Decreto de 7 de marzo de 1919, establece que, sin la previa aprobación de presupuesto, no podrá autorizarse pago alguno para ejecutar obras ni abonar las realizadas, así como ningún exceso de gastos sobre el crédito presupuesto aprobado podrá acreditarse, ni abonarse en cuentas, sin la formación y aprobación del correspondiente presupuesto adicional:

Considerando que, en su consecuencia, no procede abonar a la contrata las 209,79 pesetas, que en la liquidación implica un exceso de gasto sobre los proyectos aprobados, al no existir la previa aprobación de otro presupuesto comprensivo de dicha suma;

Considerando que para el abono del saldo deducido existe crédito en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto segundo, del vigente presupuesto de este Departamento;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha tomado razón del gasto en 19 de febrero de 1946, y en 26 de febrero del citado año ha informado favorablemente el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado en este Departamento, por io cual se ha dado cumplimiento a lo prevenido en las Ordenes ministeriales de 10 de enero y 26 de febrero de 1941,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica, ha tenido a bien aprobar las actas de recepción provisional y definitiva y la liquidación final de las obras de referencia (esta última, por el importe líquido de 339.774,63 pesetas) y disponer:

Que se reconozca derecho al contratista don Salomón Tercero García, y en su nombre y representación, a don Antonio Heras Carbajo, a percibir las 7.267,89 pesetas que en concepto de saldo deducido a su favor le ha de abonar el Estado.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de febrero de 1946.—El Director general, R. de Toledo.

Sr. Ordenador Cantral de Pagos Civiles del Estado.

#### Dirección General de Enseñanza Media

Dictando instrucciones para la provisión por concurso de traslado de una cátedra de «Matemáticas» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Me-dia «Rosalia de Castro», de Santiago.

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Rosalía de Castron, de Santiago, una cátedra de «Matemáticas», que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes; éstos, en las condiciones que impone la

Ley de 11 de septiembre de 1931. El orden de preferencia de los aspirantes será el que establece el artículo tercero del Decreto de 5 de septiem-

bre de 1940.

Dichos aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de trensta días, desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAIL DEL ESTADO. Los Directores del acuado de siguiente de la contrata del contrata del contrata de la contrata del contrata del contrata de la contrata del contrata del contrata de la contrata del contrata del contrata de la contr tores de los Centros darán cumplimien-to a lo dispuesto en la Orden de 26 de

diciembre de 1944.
Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición. Los eclesiásticos deberán justificar autorización expresa de su respectivo Prelado (Orden de 27

de octubre de 1942),

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente,

Madrid, 14 de mayo de 1946.—El Di-rector general, P. O., Luis Ortiz.

Dictando instrucciones para la provisión por concurso de traslado de la cátedra de «Fisica y Quimica» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Me-día «Bernardo, de Valbuena», de Valdebeñas.

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Bernardo de Balbuena», de Valdepeñas, la cátedra de «Física y Química», que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme de la confor a lo dispuesto por Orden de esta fecha, Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes; éstos, en las condiciones que impone la

Ley de 11 de septiembre de 1931. El orden de preferencia de los aspirantes será el que establece el artículo tercero del Decreto de 5 de septiem-

bre de 1940.

Dichos aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de treinta días, desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BO-LETIN OFICIAL DEL ESTADO. Los Directores de los Centros darán cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de 26 de diciembre de 1944.

Para su admisión al concurso, según previene la Drden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición. Los eclesiás ticos deberán justificar autorización expresa de su espectivo Prelado. (Orden de 27 de octubre de 1942).

Este anuncio se publicará en el «Bo-letín Oficial» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 14 de mayo de 1946,-El Director general, P. O., Luis Ortiz.

#### Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Declarando desiertas las vacantes de Auxiliares numerarios del Grupo 2.º de Escuelas de Peritos Industriales, en virtud de concurso de traslado.

En el expediente incoado para proveer, mediante concurso de traslado, las plazas de Auxiliares numerarios del Grupo 2.º, «Ampliación de Matemáticas», vacantes en las Escuelas de Peritos In-dustriales de Béjar, Cádiz, Cartagena, Córdoba, Málaga, Villanueva y Geltrú

y Alcoy,
Esta Dirección General ha resuelto:
Primero. Aprobar el expediente del mencionado concurso de traslado. Segundo. Declarar desiertas todas

las vacantes ununciadas de Auxiliares numerarios del Grupo 2.º, «Ampliación de Matemáticas», de las Escuelas de Peritos Industriales de Béjar, Cádiz, Cartagena, Córdoba, Málaga, Villanueva y Geltrú y Alcoy, las que deberán ser provistas mediante oposición libre, conforme preceptúa el Decreto de a8 de diciembre del año último.

Lo que comunico a V. S. para su

conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 16 de abril de 1946.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales.

Declarando desiertas las vacantes de Auxiliarlas numerarias de Escuelas de Peritos Industriales que se citan, en virtud de concurso de traslado.

En el expediente incoado para proveer por concurso de traslado plazas de Auxiliares numerarios de Escuelas de Peritos Industriales, Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Aprobar el expediente del mencionado concurso de traslado.

Segundo. Declarar desiertas, en el presente concurso de traslado, las plazas de Auxiliares numerarios de los Grupos que se mencionan, vacantes en las Escuelas de Peritos Industriales que a continuación se detallan;

Grupo 4.º, "Física, Termotecnia y Quí-

mica»: Béjar, Cádiz, Córdoba, Santan-

der y Villanueva y Geltrú. Grupo 5.º, «Dibujo Geométrico e In-Grupo 5.º, «Dioujo Geometrico e Industrial y Oficina técnica»: Béjar, Bilbao, Córdoba, Málaga, Santander, Villanueva y Geltrú y Gijón.

Grupo 7.º, «Mecánica general y aplicada»: Bilbao, Vigo, Cartagena, Córdoba y Villanueva y Geltrú.

Grupo 9.º, "Motores hidráulicos y tér-

Grupo 9.9, «Motores indraulicos y ter-micos»: Alcoy Bilbao, Cádiz, Córdoba, Gijón, Las Palmas, Vigo, Villanueva y Geltrú, Zaragoza, Cartagena y Málaga. Grupo 10, «Electricidad industrial y conocimiento de materiales»: Béjar, Bil-bao, Cádiz, Córdoba, Sevilla, Vallado-lid, Vigo, Villanueva y Geltrú y Zaragoza,

Grupo 11, «Electrotecnia general y especial»: Bilbao, Las Palmas, Linares, Valencia y Vigo.

Grupo 12, «Análisis químico e Industrias químicas»: Bilbao, Las Palmas, Madrid, Sevilla, Valladolid y Valencia.
Grupo 14, Hilatura, Tisaje y Análi-

sis de Tejidos»: Béjar.
Grupo 15, Tecnología textil, teoría de tejidos y tejidos de punto»: Béjar y Alcoy; y

Grupo 16, Química aplicada al tejido y tintorería»: Béjar, las que deberán ser provistas por oposición libre, conforme preceptúa el Decreto de 28 de diciembre del año último, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de enero siguiente. Lo que comunico a V. S. para su

conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 16 de abril de 1946.—El Di-rector general, Ramón Ferreiro.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales.

Declarando desiertas las plazas de Protesores numerarios de los grupos que se citan, vacantes en las Escuelas de Peritos Industriales que se mencionan, en virtud de concurso de traslado.

En el expediente incoado para proveer, mediante concurso de traslado, plazas de Profesores numerarios, vacantes en Escuelas de Peritos Industriales, el excelentísimo señor Ministro ha tenido a bien dar su conformidad al mismo y, en su virtud, disponer:

Primero. Aprobar el expediente del menclonado concurso de traslado, Segundo. Declarar desiertas, en el

presente concurso de traslado, las pla-zas de Profesores numerarios de los Grupos de enseñanzas que se mencio-nan, vacantes en las Escuelas de Pe-ritos Industriales que a continuación se detallan: -

Grupo 6.º, «Economía Política, Legislación y Contabilidad»: «Béjar, Cádiz, Córdoba, Las Palmas, Málaga y Villa-

nueva y Geltru.

Grupo 13, «Tecnología química, Metalurgia y Electroquímica»: Bilbao, Santander y Sevilla.

Grupo 14, "Hilatura, Tisaje y análi-

sis de tejidosn: Béjar,

sis de tejidos»: Hojar,
Grupo 15, "Tecnología textil, teoría
de tejidos y lejidos de punto»: Béjar,
Grupo 16, Química aplicada al tejido
y tintorería»: Béjar, las que deberán
ser provistas por oposición libre, conforme preceptúa el Decreto de 28 de
diciembre último, inserto en el BOLE-

TIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de enero del año actual.

Lo que de orden comunicada por el Exemo. Sr. Ministro digo a V S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V S. muchos años. Madrid, 25 de abril de 1946.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales.

#### Tribunal de Oposiciones a las Cátedras de «Derecho Procesal» de Jas Universidades de Santiago, Valencia y La Laguna

Senalando fecha, hora y local en que han de presentarse ante el Tribunal los aspirantes a dichas catedras.

Los señores opositores a las citadas cátedras se presentarán el día 5 de junio del corriente año, a las diecisiete, en el Salón de Grados de la Facultad de Derecho de esta Universidad de Madrid, con el fin de cumplimentar el párrafo 2º del artículo 13 del vigente Reglamento de oposiciones a Cátedras Universitarias y darles a conocer el sistema acordado en el orden a la práctica de los dos últimos ejercicios.

Madrid, 17 de mayo de 1946.—El Pre-sidente del Tribunal, Federico Castejón.

#### Tribunal de Oposiciones a la Cátedra de «Derecho Político» de la Universidad de La Laguna

Aplacando la presentación de opositores y senalando fecha, hora y local en que deberán comparecer ante el Tribunal.

Constituído el Tribunal de estas oposiciones en el día de la fecha, acuerda el aplazamiento de la presentación de opositores, que debía tener lugar el día 23 de los corrientes, hasta el 15 de junio próximo, a las cuatro de la tarde, en que deberán comparecer, en el Salón de Grados de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid, los señores opositores.

Madrid, 18 de mayo de 1946.—El Presidente del Tribunal, Carlos Ruiz del Castillo.

#### Tribunal de Oposiciones a la Cátadra de «Derecho Mercantil» de la Universi dad de Santiago

Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse ante el Tribunal los aspirantes a dicha catedra.

Los señores opositores a la citada cátedra se presentarán el día 4 de junio próximo, a las cinco de la tarde, en el Salón de Grados de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid, con el fin de cumplimentar el párrafo segundo del artículo 13 del vigente Reglamento de oposiciones a cátedras universitarias y darles a conocer el sistema acordado en orden a la práctica de los dos últimos ejercicios.

Madrid, 18 de mayo de 1946.—El Presidente del Tribunal, José M.ª Zumala-cárregui.

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

#### Dirección General de Obras Hidráulicas

Resolviendo acceder a la solicitada por don Juan Santana y Santana para legalizar la ocupación de una parte del cauce público del barranco de San Lorenzo, en término de Las Palmas.

Visto el expediente incoado por don Juan Santana y Santana, para legalizar la ocupación de una parte del cauce público del barranco de San Lorenzo, en término de Las Palmas, asunto en el cual ha informado el Consejo de Obras Públicas,

Este Ministerio, de acuerdo con el informe emitido por dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

con sujeción a las sigulentes condiciones:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrito por el Ayudante de Obras Públicas don Guillermo Martinón, fechado en diciembre de 1944, en cuanto no se oponga a las presentes condiciones, quedando autorizada la Jefatura de Obras Públicas de Las Palmas para las modificaciones de detalle que crea convenientes y que no afecten a las características de la autorización.

2.ª El depósito del 1 por 100 del importe de obras en terrenos de dominio público será elevado al 3 por 100 y quedará como fianza definitiva a responder del cumplimiento de estas condiciones, siendo devuelto, una vez aprobada por la Superioridad, el acta de reconocimiento final de las obras.

3.ª Las referidas obras quedarán terminadas en el plazo de seis meses, contado a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

4.ª La inspección de los trabajos, así como su conservación y vigilancia, estarán a cargo de la Jefatura de Obras Públicas de las Palmas, cuyos gastos serán de cuenta del concesionario.

Una vez terminadas, y previo aviso del mismo concesionario, se procederá a su reconocimiento, levantado acta, en la que conste el cumplimiento de las condiciones impuestas, no pudlendo utilizar para su servicio la construcción hasta que dicha acta sea aprobada por la Superlo-ridad.

5.ª Durante la ejecución no se interrumpirá el libre curso del cauce con materiales ni medios auxiliares de construcción, siendo responsable el concesionario de los perjuicios de todo género que puedan producirse a particulares y al interés público.

6.ª Se concede esta autorización a título precario, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjulcio de tercero, pudiendo la Administración ordenar su demolición cuando así convenga a sus intereses o a los públicos. El concesionario será responsable de los daños y perjuicios que con motivo de las obras puedan irrogarse durante su explotación.

7.ª Se autoriza la ocupación de fos terrenos de dominio públicos necesarios para las obras, así como su destino al cultivo agrícola, no pudiendo destinarse a otros usos ni traspasarse sin aprobación de la Superioridad.

8.ª Queda sujeta esta autorización a las disposiciones vigentes y cuantas de carácter administrativo, fiscal y social que rijan actualmente o se dicton en lo sucesivo y le sean aplicables al caso.

o.ª Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de las condiciones señaladas y en los casos previstos por las vigentes disposiciones, procediéndose en tal caso con arregio a los trámites efectuados en la Ley de Obras Públicas, y su Regiamento

Públicas y su Reglamento,

Y habiendo aceptado el peticionario las
preinsertas condiciones y remitido póliza
de 150 pesetas, según dispone la vigente
Ley del Timbre, que queda unida al expediente, de orden del Exomo. Sr. Ministro comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos,
con publicación en el «Boletín Oficial» de
la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1946.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Las Palmas.

Resolviendo acceder a lo solicitado por don Gabriel Vidal Ros, para construir un pontón sobre el cauce del torrente Gros, en término del Esporlas (Baleares), con objeto de establecer comunicación entre su finca y el camino local de Palma a Esporlas.

Visto el expediente incoado por don Gabriel Vidal Ros, en solicitud de autodización para construir un pontón sobre el cauce del torrente Gros, en término de Esporlas (Baleares), con objeto de establecer comunicación entre su finca y el camino local de Palma a Esporlas, asunto en el cual ha informado el Consejo de Obras Públicas,

Este Ministerio ha resuetto, de acuer-

Este Ministerio ha resuelto, de acuerdo con el dictamen emitido por dicho Cuerpo Consultivo, acceder a lo solicitado con sujeción a fas sigulentes condiciones:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrito en marzo de 1945 por el Ingeniero de Caminos don Antonio Parietti Cell, en cuanto no se oponga a las presentes condiciones, quedando la Jefatura de Obras Públicas de Baleares autorizada para establecer las modificaciones de detalle que crea convenientes y que no afecten a las características esenciales del proyecto.

esenciales del proyecto.

2.ª El depósito del 2 por 100 del importe de las obras en terrenos de dominio público será elevado al 3 por 100 y quedará como fianza definitiva a responder del cumplimiento de estas condiciones, para ser devuelto, una vez aprobada por la Superioridad, el acta de reconocimiento final de las obras.

3.ª Las referidas obras comenzarán dentro del plazo de dos meses, a partir de la fecha de la autorización, y deberán estar terminadas en el de un año, a contar desde su comienzo.

4.ª La inspección de los trabajos, así como su conservación y vigilancia, estarán a cargo de la Jefatura de Obras Públicas de Baleares, cuyos gastos serán de cuenta del concesionario.

Una vez terminadas las mismas, previo aviso del citado concesionario, se
procederá al reconocimiento y pruebas
del puente, levantándose acta de la que
consten los resultados obtenidos y el cumplimiento de las condiciones impuestas,
no pudiéndose utilizar para su servicio

la obra hasta que dicha acta sea aprobada

por la Superioridad.

5.ª Durante la ejecución de las obras no será permitido ocupar el cauce con los materiales ni escombros ni emplear un sitema de cimbra ni andaniajes que no consienta el libre curso de las aguas, evitando el remanso de la corriente, caso de producirse avenidas en ese período de tiempo, y dejando el nivel o solera del cauce libre.

Serán de cuenta del concesionario los daños y perjuicios que puedan producirse a tercero durante la ejecución de las

6.ª Se concede esta autorización salvo el derecho de propieded y sin perjuicio a tercero, pudiendo la Administración ordenar la demolición de la obra cuando así convenga a sus intereses o a los públicos. Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios. 7.ª La Jefatura de Obras Públicas de la provincia podrá servirse del pontón para el servicio oficial, siempre que lo considere necesario, y si por circunstancias excepcionales lo estimase preciso, podrá, mientras durasen las citadas circunstancias, dedicarlo al tránsito público, sin derecho a indemnización por parte del concesionario.

8.ª No podrá el concesionario establecer derecho de peaje ni gravamen alguno por el uso particular de la obra, teniendo en todo momento la obligación de mantenerla en buen estado, así como despejado el cauce y libre la circulación de las

aguas por debajo del pontón.

9.ª Queda sujeta esta autorización a las disposiciones que actualmente existen de carácter fiscal, social o administrativo y a cuantas en lo sucesivo se dicten y le sean aplicables.

10. Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de las disposiciones señaladas y en los casos previstos por las disposiciones vigentes, procediéndose en tal caso con arreglo a los trámites fijados en la Ley de Obras

Públicas y su Reglamento.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Lev del Timbre, que queda unida al expediente, de orden del Excmo. Sr. Ministro lo comunico para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 6 de abril de 1946.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Baleares.

#### Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Autorizando a don Emilio Bedia Trueba para construir una tolva doble en el extremo del espigón de la dársena de Molnedo, del puerto de Santander, destinada a almacenar arena y facilitar su descarga y carga.

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Santander, a petición de don Emilio Bedía Trueba, con objeto de obtener la autorización necesaria para construir una tolva doble para arena en el espigón de la dársena de Molnedo, del puerto de Santander;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra, y la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de ta concesión;

Considerando que no existe inconveniente ni perjuicio para el interés público ni particular en acceder a lo que se pide, sino que, por el contrario, ha de ser beneficioso para los intereses generales de Santander al facilitar los trabajos de reconstrucción;

Considerando que la concesión debe otorgarse con carácter oneróso, esto es, sujeta al pago de un canon por ocupación y utilización del muelle,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales

Marítimas, ha resuelto:

Acceder a lo solicitado con las condiciones siguientes:

- 1.ª Se autoriza a don Emilio Bedia Trueba para construir una tolva doble en el extremo del espigón de la Dársena de Molnedo del puerto de Santander, destinada a almacenar arena y facilitar su descarga y carga.
- 2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que sirve de base a esta concesión y que suscribe el Ingeniero de Caminos don Agustín Presmanes de la Vega, en Santander, el 28 de febrero de 1945, con las modificaciones que se introduzcan en el replanteo y las de detalle que sean autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas y la Dirección facultativa del Puerto conjuntamente.
- 3.ª Antes del comienzo de las obras, el concesionario solicitará de la Jefatura de Obras Públicas de Santander su replanteo, que se efectuará por el Ingeniero Jefe de la misma y el Ingeniero-Director de las Obras del Puerio, o facuitativos en quien deleguen. Del resultado de esta operación se le antará el acta correspondiente, que será sometida a la aprobación de la Superioridad.
- 4.ª Se dará comienzo a las obras en el plazo de dos (2) meses y deberán quedar terminadas en el de ocho (8) meses, contados ambos plazos a partir de la fecha de la concesión.
- 5.ª Terminadas las obras, el concesionario, lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas de Santander, para que por el ingeniero Jefe de la misma y el Ingeniero-Director de las Obras del Puerto de Santander, o facultativos en quien deleguen, se proceda al oportuno reconocimiento; del resultado de esta operación se levantará el acta correspondiente, que será sometida a la aprobación de la Superioridad.
- 6.ª Dentro del plazo de un (1) mes, a partir de la fecha en que se otorgue la concesión, depositará el concesionario, como fianza definitiva, en la Caja de Depósitos, la cantidad necesaria para elevar al 5 por 100 del presupuesto de las obras la fianza provisional que tiene depositada, y el total será devuelto al interesado una

vez aprobada el acta de reconocimiento y recepción de las obras.

- 7.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas y de la Dirección facultativa de las Obras del Puerto, teniendo el concesionario la obligación de conservarlas en buen estado, y no podrá destinar las mismas ni los terrenos a que esta concesión se refiere a usos distintos del que en las presentes condiciones se determinan.
- 8.ª El concesionario pagará a la Junta de Obras del Puerto de Santander, por trimestres adelantados, un canon de 25,00 pesetas por metro cuadrado y año, que hará efectivo en la Caja de la Junta de las Obras del Puerto. (Este canon será revisable por años.)
- 9.ª El concesionario abonará a la Junta, además del canon dicho en la condición anterior, en concepto de paso de mercancía por el muelle, 0,50 pesetas por metro cúbico de arena que pase por la tolva. (Esta tarifa será revisable por que determine la Junta de Obras del Puerto.
- ro. Todos los gastos que se originen con el replanteo, inspección y recepción de las obras, serán de cuenta del concesionario.
- sometido al Reglamento del Servicio del Puerto, y tanto el concesionario como sus dependientes observarán las órdenes que reciban de la Junta de Obras del Puerto.
- 12. Esta concesión se entenderá otorgada a título precario, por plazo ilimitado, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando sujeta a las prescripciones de la vigente Ley de Puertos de 19 de enero de 1928 y Ley general de Obras Públicas, de 13 de abril de 1877, siéndole de aplicación todas las disposiciones que en ellas se consignan, así como las de carácter general que la Administración pública dicte en lo sucesivo para las de su clase.
- 13. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones relativas al contrato de trabajo, accidentes, subsidio familiar, a la protección a la industria nacional y demás disposiciones vigentes.
- . 14. Esta concesión será reintegrada con arreglo a la vigente Ley del Timbre.
- 15. La falta de cumplimiento por parte del interesado de cualquiera de estas condiciones será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso se procederá con arreglo a lo que a tal fin se determina en las disposiciones vigentes sobre 4a materia.

Lo que de orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de abril de 1946.—El Director general, M. Menéndez Boneta.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Santander.